

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EL PEREGRINAJE Y EL GOCE DE CONDICIONES MÍNIMAS DE
PROTECCIÓN PARA MANIFESTAR SU FE”**

PRESENTADA POR:

BACH. ROSA MERCEDES REVOLLEDO MASÍAS

ASESORES:

DRA. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA (ASESOR METODOLÓGICO)
ABOG. ENRIQUE CHUNGA FIESTAS (ASESOR TEMÁTICO PENAL)

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PIURA – PERÚ

2015

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

Que presenta, al Coordinador de la Escuela Académico Profesional de Derecho Mg. Jorge Eerle Torres, la catedrática Asesora Metodológica Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza, de la Tesis titulad **“EL PEREGRINAJE Y EL GOCE DE CONDICIONES MÍNIMAS DE PROTECCIÓN PARA MANIFESTAR SU FE”** presentado por la bach. **ROSA MERCEDES REVOLLEDO MASÍAS.**

Al respecto debo informar a usted que el trabajo de investigación presentado por la mencionada bachiller no presenta observaciones, por tanto, el estudio cumple satisfactoriamente todas las exigencias metodológicas para ser presentado al Jurado que exige la Facultad, cumplimiento que la habilitaría para llevar a cabo la sustentación en aras de obtener el título de abogado.

Por las consideraciones expuestas, estimo que la asesoría metodológica para el desarrollo de la tesis -por mi parte- ha sido cumplida.

Piura, 2 de noviembre de 2015.

Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza
Catedrática Asesora Metodológica

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORME DE TESIS

Para : Coordinador de la Escuela de Derecho de la Uap-Piura
De : Enrique Chunga Fiestas. Asesor especialidad.
Fecha : 04 de Noviembre del 2015
ASUNTO : INFORME FINAL DE TESIS.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe final sobre la tesis presentada por la señorita bachiller en Derecho ROSA MERCEDES REVOLLEDO MASIAS, titulada " EL PEREGRINAJE Y EL GOCE DE CONDICIONES MINIMAS DE PROTECCION PARA MANIFESTAR SU FE ".

En consecuencia cumpro con hacer de su conocimiento que la señorita bachiller, ha culminado el desarrollo del mencionado trabajo de investigación, habiendo cumplido satisfactoriamente las exigencias metodológicas que se constituyen en requisitos imprescindibles para su aprobación y presentación ante el jurado evaluador nombrado para tal fin.

Al respecto debo manifestar a usted que la problemática planteada, enmarca una realidad, que se traduce en una costumbre de nuestro departamento cuyo cuestionamiento jurídico y social se desarrolla en el presente trabajo.

La investigación realizada por la bachiller, reúne los requisitos necesarios para determinar que el problema propuesto contiene los elementos suficientes que merecen una solución como la planteada.

Las conclusiones a que se ha llegado al final de la investigación guardan coherencia con la misma, evidenciándose un nexo entre su desarrollo, su cuestionamiento y sus conclusiones.

La redacción es suficientemente técnica, observándose con claridad la utilización de términos propios del lenguaje jurídico y que en el presente trabajo de investigación han sido utilizados con propiedad.

Su autor no solo arriba a conclusiones que justifican el planteamiento del problema, sino que en paralelo a ello arriba a conclusiones coherentes con las que pretende diagnosticar la problemática social en estos actos de fe desarrollados por una gran cantidad de fieles.

Habiendo analizado el total de la presente tesis, considero cumplida a cabalidad la misión encomendada, por lo que la señorita **bachiller ROSA MERCEDES REVOLLEDO MASIAS** se encuentra **APTA** para su sustentación en día y hora que se señale oportunamente.

Es todo cuanto debo informar a usted para los fines correspondientes.



ENRIQUE CHUNGA FIESTAS

ASESOR ESPECIALIDAD

*Dedico el presente trabajo a
mis abuelos (as), a mis
padres y a mis tíos (as) que
con sus enseñanzas han
creado en mí una persona
con valores, capaz de hacer
frente y salir victoriosa de
toda situación adversa que
se me presente.*

RESUMEN

El hombre no solo es titular de derechos y deberes sino también es titular de libertades. Los derechos son las facultades o potestades inherentes al hombre por razón de su naturaleza, un derecho es la potestad que el ordenamiento jurídico reconoce a la persona, para que, dentro de su ámbito de libertad actúe de la manera que estime más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses en sociedad; los deberes son entendidos como las responsabilidades que tiene un individuo frente a otro incluso frente al Estado y finalmente la libertad se define como aquella facultad que tiene el hombre para pensar y obrar según su voluntad respetando los derechos de los demás. En tal sentido, las libertades más conocidas del hombre son la libertad de tránsito, la libertad de expresión, la libertad de religión, entre otras.

En el específico nos ocuparemos de la libertad de religión, es decir, la opción que tiene cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir una, o de no creer o validar la existencia de un Dios y ejercer dicha creencia públicamente. Si no ejerce tal libertad, ello no genera mayor comentario, sin embargo si el hombre decide ejercerla, lo puede hacer de muchas formas, una de ellas es a través de la peregrinación pero en tal caso, se deben brindar a las personas condiciones mínimas de protección a efectos de que pueden ejercer libremente su derecho.

El peregrinaje está referido a los recorridos y viajes que realiza una persona desde un determinado punto hacia un santuario o templo en honor a la religión que profesa y a los dioses que sigue. La peregrinación es una muestra más del sacrificio que realiza el creyente en honor a sus dioses ya que por lo general, los recorridos a seguir suelen ser largos y presentar dificultades en el camino. De tal modo, el mismo puede volverse un modo de demostrar devoción hacia el Dios del que se trate. En muchos casos, el peregrinaje es considerado el

ejercicio de conexión con la deidad ya que en él, el creyente se encuentra a sí mismo reflexionando sobre su Dios.

En tal sentido, quienes ejercen su libertad de religión a través del peregrinaje deberían gozar de condiciones mínimas de protección a fin de que puedan manifestar su derecho con plena libertad; sin embargo ello no resulta en la práctica, razón por la que se hace necesario establecer condiciones mínimas de protección como brindarles alojamiento, asistencia médica, seguridad, alimentación y garantizar que una institución les brinde la atención que requieran a fin de que sus derechos no se vean vulnerados y los mismos puedan ejercer plenamente su libertad de religión y así manifestar su devoción hacia un ser superior.

Ante esta realidad, en el Ordenamiento Jurídico Peruano se hace necesaria la incorporación de una norma que otorgue condiciones mínimas de protección a las personas que deciden manifestar su libertad de religión a través del peregrinaje, ello a fin, no solo de regular circunstancias particulares sino también de otorgarles derechos básicos que les permitan expresar su devoción libremente sin preocuparse por tratar de satisfacer necesidades básicas en un lugar distinto a su domicilio real y muchas veces careciendo de recursos económicos.

ABSTRACT

Man is not only a holder of rights and duties, but also holds freedoms. The rights are the powers inherent to the man by virtue of their nature, a right is the power which the law recognizes to the person, so that, within their sphere of freedom this person will act in the manner they deem most appropriate to meet their needs and interests in society. The duties are understood as the responsibilities of an individual in regards of another, or even regarding the State. And finally freedom is defined as the power that a man has to think and act according to his will respecting the rights of others. In this regard, the most famous freedoms are freedom of movement, freedom of expression, freedom of religion, among others.

In particular we will deal with freedom of religion, which is the choice that each human being has to freely choose their religion, not to choose one, or not to believe in the existence of a God; and to exercise any of the mentioned beliefs publicly. If it does not exercise such freedom, this does not generate further comment, however if a man chooses to exercise it, it can take many forms, one of which is through the pilgrimage but if so, people should be given minimum standards of protection in order to freely exercise their right.

The pilgrimage is referred to the trips that a person does from a specific place to a shrine or temple to honor the religion and the gods it believes in. The pilgrimage is one more example of sacrifice that makes the believer to honor their gods since, usually the paths followed are long and difficulties appear throughout the way. Thus, it can become a way of showing devotion to God. In many cases, the pilgrimage is considered an exercise of connection with the deity because in it, the believer finds himself pondering his God.

In this regard, those who exercise their freedom of religion through the pilgrimage should enjoy minimum standards of protection to enable them to express their right freely; however this does not happen, which is why it is

necessary to establish minimum standards of protection such as housing, medical care, safety, food and ensure that an institution gives them the care they need so that their rights are not violated and they can fully exercise their freedom of religion and so express their devotion to a higher being.

Given this reality, the inclusion of a provision granting minimum standards of protection for people who choose to express their freedom of religion through the pilgrimage is necessary in the Peruvian legal system, not only regular but also particular circumstances need to be taken into consideration to grant basic rights that allow them to express their devotion freely without worrying about trying to meet basic needs in a different place even when lacking financial resources.

ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
DEDICATORIA.....	i
RESUMEN.....	ii
ABSTRACT.....	iv
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	01
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	02
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	02
1.2 Delimitación de la investigación.....	03
1.2.1 Delimitación espacial.....	03
1.2.2 Delimitación temporal.....	03
1.2.3 Delimitación cuantitativa.....	03
1.2.4 Delimitación conceptual.....	03
1.3 Problemas de investigación.....	04
1.3.1 Problema principal.....	04
1.3.2 Problemas secundarios.....	04
1.4 Objetivos de la investigación.....	05
1.4.1 Objetivo general.....	05
1.4.2 Objetivos específicos.....	05
1.5 Justificación e importancia de la investigación.....	05
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	06
2.1 Antecedentes de la investigación.....	07

2.2 Bases legales.....	07
2.3 Bases teóricas.....	08
2.3.1 Variable independiente.....	08
2.3.2 Variable dependiente.....	20
2.4 Definición de términos básicos.....	24
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	26
3.1 Hipótesis de investigación.....	27
3.1.1 Hipótesis general.....	27
3.1.2 Hipótesis secundarias.....	27
3.2 VARIABLES E INDICADORES.....	27
3.2.1 Definición conceptual de variables.....	27
3.2.2 Definición operacional de variables.....	28
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
4.1 Tipo y nivel de investigación.....	30
4.1.1 Tipo de investigación.....	30
4.1.2 Nivel de investigación.....	30
4.2 Diseño y métodos de investigación.....	30
4.2.1 Diseño.....	30
4.2.2 Método.....	31
4.3 Población y muestra de la investigación.....	33
4.3.1 Población.....	33
4.3.2 Muestra.....	33
a) Criterios de inclusión.....	34

b) Criterios de exclusión.....	34
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
4.4.1 Técnicas.....	34
4.4.2 Instrumentos.....	34
4.4.3 Confiabilidad y validez del instrumento.....	35
CAPÍTULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	37
5.1 Análisis de datos.....	38
5.2 Prueba de hipótesis.....	58
5.3 Análisis y discusión de los resultados.....	59
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	63
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	64
ANEXOS (MATRIZ DE CONSISTENCIA, INSTRUMENTO N° 01, PROYECTO DE LEY)	

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo exponer suscintamente la relevancia de brindar condiciones mínimas de protección a las personas que deciden manifestar su fe a través del peregrinaje, a fin de que las mismas puedan ejercer adecuadamente su derecho a la libertad de religión.

Para ello, se expondrán de manera clara y entendible lineamientos precisos a efectos de comprender la magnitud de la problemática que se expone, haciendo especial hincapié en los problemas que aquejan a los peregrinos, para luego abordar las condiciones de protección que a través de esta investigación se pretende atribuir a los peregrinos.

En consecuencia, si las personas deciden manifestar su fe a través del peregrinaje, el Estado a través de los gobiernos locales debe proveer a los mismos de condiciones de protección adecuadas para lo cual, se deberán realizar diversas gestiones a fin de obtener los medios necesarios para cumplir los objetivos planteados.

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los seres humanos por su propia naturaleza están dotados de capacidad, razón y libertad. La capacidad le permite al hombre resolver los problemas haciendo uso de su intelecto; la razón es la facultad no solo de distinguir lo bueno de lo malo sino de poder encontrar coherencia en sus acciones, es decir la razón hace al hombre un ser consciente de sus actos y; la libertad es la potestad que tiene el ser humano para obrar según su voluntad.

Teniendo en cuenta la calidad del ser humano, la legislación internacional le ha otorgado derechos, deberes y libertades, que a su vez han sido recogidos por nuestro ordenamiento jurídico nacional. Decimos que los derechos son las facultades o potestades inherentes al hombre por razón de su naturaleza, un derecho es la potestad que el ordenamiento jurídico reconoce a la persona para que, dentro de su ámbito de libertad actúe de la manera que estime más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses en sociedad. Así como, el ser humano es el titular de derechos, el ordenamiento jurídico también le asigna deberes, los mismos que son entendidos como las responsabilidades que tiene un individuo frente a otro incluso frente al mismo Estado, en suma un deber es la cara opuesta de un derecho.

Sin embargo, el hombre no solo es titular de derechos y deberes sino también es titular de libertades, las mismas que se definen como aquella facultad que tiene el hombre para pensar y obrar según su voluntad respetando los derechos de los demás. Las libertades más conocidas del hombre son la libertad de tránsito, la libertad de expresión, la libertad de religión, entre otras.

Hablar de la libertad de religión es referirnos a la opción que tiene cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir una, o de no creer o validar la existencia de un Dios y ejercer dicha creencia públicamente, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla a la fuerza; en consecuencia el hombre puede ejercer su

libertad de religión o por el contrario no ejercerla. Si no ejerce tal libertad ello no genera mayor comentario, sin embargo si el hombre decide ejercerla, lo puede hacer de muchas formas, una de ellas es a través de la peregrinación que no es otra cosa que el viaje efectuado por un creyente o grupo de creyentes hacia un lugar de devoción o un lugar considerado como sagrado según la religión de cada uno. Sin embargo, para ejercer la peregrinación deben existir condiciones mínimas de protección y aquí surge una interrogante ¿es posible regular jurídicamente el peregrinaje a través de una ley que les otorgue derechos específicos?

1.2. Delimitación de la investigación.

1.2.1. Delimitación espacial:

La presente investigación se ha realizado en el distrito de Querecotillo.

1.2.2. Delimitación temporal:

La presente investigación se ha desarrollado desde el mes de agosto de 2014 hasta el mes de abril de 2015.

1.2.3. Delimitación cuantitativa:

Las unidades de análisis que se han utilizado son las personas residentes en el distrito de Querecotillo.

1.2.4. Delimitación conceptual:

a. El peregrinaje

Son aquellos recorridos y viajes que realiza una persona desde un punto cualquiera hacia un santuario o templo en honor a la religión que profesa y a los dioses que sigue. El peregrinaje o peregrinación es una muestra más del sacrificio que realiza el creyente en honor a sus dioses ya que por lo general los recorridos a seguir suelen ser largos y presentar dificultades en el

camino. De tal modo, el mismo puede volverse un modo de demostrar devoción hacia el Dios del que se trate. En muchos casos, el peregrinaje mismo es considerado el ejercicio de conexión con la deidad ya que en él, el creyente se encuentra a sí mismo reflexionando sobre su Dios¹.

b. Condiciones mínimas de protección

Las condiciones mínimas de protección son los recursos básicos que deben estar presentes para que las personas que deciden manifestar su fe a través de la peregrinación gocen de medios idóneos para hacerlo, reconociéndoles derechos específicos como la alimentación, el alojamiento, asistencia médica y seguridad; así como, la existencia de una institución que se encargue de velar por el adecuado cumplimiento de tales derechos para que los peregrinos logren obtener estándares de bienestar.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema principal.

¿En qué medida el peregrinaje goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de sus actos de fe?

1.3.2. Problemas secundarios

1.3.2.1. ¿Es posible la existencia de una institución encargada de lograr que el peregrino goce de condiciones mínimas de protección?

1.3.2.2. ¿De qué derechos gozarán los peregrinos en el ejercicio de la manifestación de sus actos de fe?

¹ <http://www.definicionabc.com/religion/peregrinacion.php> [Consulta: 21-01-2015].

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo general

Determinar si el peregrinaje goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de sus actos de fe.

1.4.2. Objetivos específicos

1.4.2.1. Determinar si es posible la existencia de una institución encargada de brindar a los peregrinos condiciones mínimas de protección para la manifestación de sus actos de fe.

1.4.2.2. Establecer la existencia o no de derechos específicos de los que gozan los peregrinos en el ejercicio de la manifestación de sus actos de fe.

1.5. Justificación e importancia de la investigación.

La presente investigación se realiza teniendo en cuenta que en nuestro país, somos libres de manifestar nuestras creencias de la forma que estimemos conveniente siempre y cuando, no se vulnere el orden público y las buenas costumbres. Una de las formas de manifestar nuestra fe, es a través de la peregrinación; es decir el recorrido que realizan los creyentes hacia un determinado punto, en el que se encuentra la divinidad a la cual le rinden veneración. En tal sentido, quienes ejercen su libertad de religión a través del peregrinaje deberían gozar de condiciones mínimas de protección a fin de que puedan manifestar su derecho con plena libertad; sin embargo ello no resulta en la práctica, razón por la que se hace necesario establecer condiciones mínimas de protección como brindarles alojamiento, asistencia médica, seguridad, alimentación y garantizar que una institución les brinde la atención que requieran a fin de que sus derechos no se vean vulnerados y los mismos puedan ejercer plenamente su libertad de religión y así manifestar su devoción hacia un ser superior.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

a. Antecedentes generales del trabajo de investigación

- ✓ El 13 de diciembre de 2012, el diputado César Daniel Madruga (México), presentó un proyecto de ley denominado: "Ley de protección de los derechos del peregrino", en el que se expone la necesidad de convertir a las zonas de culto religioso de la ciudad México no sólo en lugares de práctica de fe con todas las salvaguardas de seguridad físicas, legales y de derechos humanos para quienes allí acuden, sino también en una oportunidad para favorecer el desarrollo turístico y cultural hasta llegar a convertirlos en centros de peregrinación planificados, otorgándole a quienes profesan su fe de tal forma condiciones mínimas de seguridad².

b. Antecedentes específicos del trabajo de investigación

No se han registrado antecedentes a nivel nacional.

2.2. Bases legales

Constitución Política del Perú de 1993:

Artículo 2° inciso 3:

Toda persona tiene derecho:

A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

² http://www.cambiodigital.com.mx/mosno.php?nota=123679#.Vf9apdJ_Oko [Consulta: 13-09-2015].

2.3. Bases teóricas

2.3.1 Variable independiente

El peregrinaje

a) Definición de peregrinaje

El término peregrinación proviene del latín *peregrinatio* y significa viaje al extranjero o estancia en el extranjero. El desplazamiento, generalmente andando, de los hombres y mujeres hacia los lugares en los que entran en contacto con lo sagrado es una práctica común de todas las religiones y culturas. La peregrinación es un fenómeno casi universal de la antropología religiosa. El peregrino encuentra lo sobrenatural en un lugar preciso, en el que se participa de una realidad diferente a la realidad profana.

Una peregrinación o peregrinaje es el viaje a un santuario o lugar sagrado con importantes connotaciones religiosas. Es también, un viaje efectuado por un creyente o grupo de creyentes hacia un lugar de devoción o un lugar considerado como sagrado según la religión de cada uno³.

b) Libertad de religión

Es el derecho humano fundamental que tiene una persona de poseer la fe que desee, o ser ateo o agnóstico, como creencia interior, y por lo tanto sin poder ser restringida; pero es también la facultad de exteriorizar esos sentimientos religiosos, cuando se los tiene, mediante el culto, que cada religión tiene previstos, y estos actos de culto son los que permiten la injerencia del Estado para regularlos. En algunos casos, esos límites se imponen por motivos fundados, por ejemplo si afectan el orden público, la

³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Peregrinaci%C3%B3n> [Consulta: 21-01-2015].

moral, la seguridad o los derechos de otros, pero en otros casos, la prohibición de ciertos cultos, obedece a razones discriminatorias⁴.

En consecuencia, la libertad religiosa consiste en que todos los hombres estén inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana; de tal manera, que en materia religiosa no se obligue a nadie, no se le impida a ninguno que actúe conforme a ella, en privado o en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos⁵.

En nuestro país, el Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión, reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y los Tratados internacionales ratificados por el Estado peruano. El ejercicio de este derecho fundamental es libre y tiene como único límite tanto la protección del derecho de los demás así como la protección del orden público y las buenas costumbres.

La Libertad religiosa es ante todo, un derecho individual frente a los poderes públicos y frente a la sociedad; pertenece a la esfera de la intimidad personal y se protege frente a toda discriminación de carácter religioso. De lo que se infiere, que este derecho implica la ausencia de consecuencia legal alguna frente al hecho de creer y practicar una determinada religión. De esta forma, el Estado protege la libertad religiosa de todos los ciudadanos.

c) La libertad de religión como derecho de la personalidad

El derecho a la libertad religiosa cuenta con una doble vertiente, objetiva y subjetiva. En su vertiente objetiva, demanda de los

⁴ <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/libertad-religiosa> [Consulta: 22-01-2015].

⁵ <http://www.mercaba.org/MIS%20WEBS/CATECISMO/VATICANO%20II/DIGNITATIS%20HUMANAE.htm> [Consulta: 22-01-2015].

poderes públicos una neutralidad ideológica y religiosa que no podrá oponerse a una relación de cooperación de los poderes públicos con las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas. En cuanto a la subjetiva, se concreta en una autodeterminación religiosa que habrá de conllevar una consecuente opción de exteriorización de esas creencias religiosas con el único límite constitucional derivado de la observancia del orden público⁶.

d) Tratamiento de la libertad de religión en las Naciones Unidas

Este derecho se recogió en 1948 en el artículo 18° inciso 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando se proclamó que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"⁷.

La variedad de acepciones utilizadas en el texto ha suscitado la cuestión de si estamos en presencia de un haz de libertades o de una sola libertad, reflejada a través de diversas manifestaciones. "La elaboración del artículo 18° y su contenido final apunta a que el contenido de este derecho protege una sola libertad individual o colectiva y que se refiere a la capacidad de elección de una propia cosmovisión o concepción de la vida, es decir, al conjunto de creencias que, sostienen al hombre, ya sean esas creencias de origen religioso, filosófico o ideológico".

Esta opinión está sustentada en la génesis del mismo artículo 18° de la Declaración. El resultado del texto terminó siendo plural, recogiendo tanto la libertad de pensamiento, como la de

⁶ LOPEZ, Antonio. (1999). "Acerca del derecho de libertad religiosa". Revista española de derecho constitucional N° 56. España. Pág. 86.

⁷ Inciso 1 del artículo 18° de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

conciencia y religión. Se buscó que en el artículo se recogiera de igual modo no sólo la libertad de creencia religiosa, sino también la libertad de pensamiento y de conciencia y así poder considerar una creencia como un sistema de filosofía más que como una religión establecida y abarcar el derecho individual a adoptar el ateísmo como creencia.

Superando una concepción parcial y limitada que sólo abarcaría a la libertad religiosa, se ha intentado integrar “en una sola y única libertad diversas manifestaciones, que abarcarían en su totalidad el mundo de las ideas y creencias”. El ámbito de la libertad protegida se ha ampliado por tanto. Si la Declaración Americana se circunscribió a la dimensión religiosa, con este artículo se ha protegido también la dimensión ideológica y filosófica. “Parece evidente que la redacción del texto pretende abarcar un campo más amplio que el aspecto religioso, comprendiendo la manifestación ideológica y filosófica, incluso aquellas que sean contrarias a la religión”.

El texto en sí parte de un criterio personalista donde el protagonista es la persona y ello porque desde el primer artículo el eje vertebrador de toda la declaración es la persona y su dignidad: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” dice el artículo 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Lo que se “pretende proteger, más allá de las doctrinas ideológicas o religiosas, es la libertad individual de pensar, es decir, elaborar el propio razonamiento personal, y la libertad de creer o la adhesión a una doctrina filosófica o religiosa”.

Esta faceta aparece nítidamente reflejada a partir de la naturaleza de estas libertades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Declaración.

En el mismo artículo se hace referencia a las dos dimensiones, la de profesar una determinada confesión religiosa o convicción ideológica y la de manifestarlo externamente. Su distinción y la protección de ambas se diferencian ya que sólo en su vertiente de manifestación es donde se puede inmiscuir el derecho. En efecto en el mismo texto se aclara que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión “incluye la libertad de tener una religión o cualquiera convicción de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante culto, la observancia, la práctica o la enseñanza”.

Se establece así, una neta distinción entre la libertad de tener y la libertad de manifestar. A la primera dimensión se refiere el artículo 1º inciso 2 al decir que: “nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección”.

Por su parte en su inciso 3, se referirá a la libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones, que “estará sujeta a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud, o la moral pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

La libertad de tener una religión o convicción goza de inmunidad de coacción y se caracteriza por ser un derecho absoluto que carece de límites. La libertad de manifestarse es, como todo derecho fundamental en su manifestación, un derecho limitado por los derechos de los demás y por el orden público protegido por la ley⁸.

⁸http://www.rcumariacristina.com/wpcontent/uploads/2010/12/jose_a_escobar.pdf [Consulta: 07-02-2015].

e) Contenido del derecho a la libertad de religión

En su contenido esencial el derecho a la libertad de religión deberá garantizar las siguientes manifestaciones:⁹

a) La libertad de profesar o no profesar, es decir, de tener o no tener, las creencias religiosas elegidas libremente.

b) La libertad de declarar o no declarar las propias convicciones religiosas.

c) La libertad de culto, es decir, de realizar las prácticas religiosas propias de la confesión elegida.

d) La libertad ética o moral, es decir, la libertad de actuar conforme a las propias convicciones religiosas.

e) La libertad de información, es decir, de informar y ser informado sobre las creencias religiosas que se profesan.

f) La libertad de educación religiosa, y, por tanto, de recibir e impartir la enseñanza de las creencias asumidas.

g) La libertad de reunión de manifestación y de asociación para realizar actividades religiosas.

f) La libertad de religión en el ordenamiento jurídico peruano

Cuenta Pareja¹⁰, que la Constitución de 1933 no satisfizo las aspiraciones de su época, que eran numerosas. Dicha Carta Magna comenzaba invocando la protección de Dios, en el preámbulo no exento de polémica, y en el que se proclama la dignidad del ser humano como valor supremo, su igualdad sin discriminación de ningún tipo. Este texto constitucional ve la luz

⁹ SOUTO, José. (1995). *Derecho eclesiástico del estado*. Madrid. Marcial Pons. Pág. 25.

¹⁰ PAREJA, José. (1984). *Derecho constitucional peruano y la constitución de 1979*. Lima. Ediciones J. Valenzuela. Pág. 186.

en un momento histórico cambiante, no sólo en lo que a la realidad peruana se refiere sino en concreto en las relaciones entre la Iglesia Católica y los estados, pues la tradicional vinculación entre el poder político y el poder religioso se veía sustituida por los principios de independencia y autonomía que van a orquestar esas relaciones.

La doctrina sobre conciliar las relaciones entre el poder político y religioso ha dejado entonces una huella en el enfoque de esta materia, especialmente en países de tradición confesional católica que han existido en el proceso de independización de la Iglesia Católica.

La Constitución peruana de 1979, en su artículo 2° apartado 3 consagró que: "toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión en forma individual y asociada. No hay persecución por razón de ideas y creencias. El ejercicio público de toda confesión es libre, siempre que no ofenda la moral o altere el orden público". Se encuentran en este artículo los elementos para garantizar no sólo el ejercicio privado del culto, sino también su expresión pública y asociada.

El ejercicio a la libertad de religión permite a todo ciudadano practicar, manifestar y exteriorizar su fe en el modo que considere más adecuado con el límite que el orden público y la moral marcan para esas actividades. En el artículo esbozado, el constituyente peruano sigue la línea marcada por la Declaración Universal de Derechos Humanos que habla en su artículo 18° de libertad de pensamiento, conciencia y religión. Y es que, aunque la libertad de pensamiento no aparece mencionada expresamente en este artículo sino en el inciso 4 de ese artículo 2° del texto del 1979¹¹, asociada así a la libertad de información, no por ello se

¹¹ "Se reconoce el derecho de toda persona: a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de

produce una pérdida de contenido esencial del derecho de libertad en materia religiosa. Aquí existe un adecuado reconocimiento y protección del derecho fundamental de libertad de conciencia y de religión, su evolución y desarrollo legislativo posterior determinará que se implemente de modo adecuado.

Este texto constitucional enfoca el hecho religioso como una libertad que debe ser protegida en negativo por los poderes públicos, garantizando una esfera de no intervención, eliminando toda discriminación por razón de sexo, raza, credo o condición social ya que en el preámbulo del texto de 1979 y más intensamente, sancionando el derecho de igualdad en esos términos en el artículo 2° apartado 2: “Toda persona tiene derecho a: la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión e idioma (...)”; rechazando la extradición por motivos religiosos, en el artículo 109¹², garantizando en el artículo 63° que: “(...) el ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación de Dios en su juramente”.

Al mismo tiempo, la Constitución de 1979 recoge la vertiente positiva de ese derecho a la libertad en materia religiosa proclamando la libertad de conciencia y religión, entendiendo el ejercicio público de esa libertad como consecuencia necesaria de ese derecho en su exteriorización, y garantizando la cooperación que de modo activo encauzará las relaciones entre el poder político y religioso, independientemente del credo religioso de que se trate.

comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento alguno, bajo responsabilidades de ley (...)””. Art. 2° inciso 4 de la Constitución Peruana de 1979.

¹² Art. 109° apartado 3: “(...) La extradición es rechazada si existen elementos de juicio suficientes para considerar que se ha solicitado con el fin de perseguir o castigar a un individuo por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión”.

Nuestra actual Carta Magna mantiene una gran parte del contenido del texto constitucional de 1979, en aquella señala en su artículo 2º inciso 3 que: "Toda persona tiene derecho a (...) a la libertad de conciencia y de religión, de forma individual o asociada. No hay persecución de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público".

Los términos que utiliza la Constitución para referirse a ese derecho esencial de libertad en el ámbito de las creencias son los de "libertad de conciencia y de religión". Ante tal situación, es necesario mencionar que el constituyente peruano no ha seguido exactamente, los pasos marcados por la legislación internacional, al no incluir los mismos conceptos que mencionan las declaraciones internacionales de derechos humanos, no obstante a pesar de esa leve discrepancia terminológica, es clara la intención del legislador constituyente de otorgar a la libertad de conciencia y de religión valor constitucional dentro del ordenamiento jurídico¹³.

El texto peruano no recoge la distinción tripartita de los textos internacionales, pero en un intento por buscar el paralelismo entre las normas internacionales, y nacionales es posible plantear que, la libertad de pensamiento y la libertad de conciencia son

¹³ Para el profesor SOUTO, quien analiza esta misma situación en el ordenamiento español, esa diferenciación de conceptos entre el texto constitucional y su regulación internacional, no tiene significación especial: "La Constitución Española leva la libertad a categoría de valor superior del ordenamiento jurídico. Identifica así esa dimensión inherente a la dignidad humana de una forma unitaria: la libertad. Más tarde al desarrollar los derechos fundamentales y las libertades públicas, enumera diversas libertades, comenzando esta especialización por la libertad ideológica y religiosa. No existe, ciertamente, contradicción entre ambas denominaciones: la libertad es única pero para garantizar aspectos concretos de la misma se hace especial hincapié en aquellos que, por vicisitudes históricas o por exigencias actuales, han merecido una protección específica y, en consecuencia, una mención especial". SOUTO, José. (1995) *Comunidad Política*. Madrid. Pág. 242.

expresión del derecho que tiene todo ciudadano de crear su propia visión explicativa del mundo y de la vida¹⁴, mientras que la libertad de conciencia no es otra cosa que el derecho a "actuar de acuerdo con su propia ideología o creencia y a oponerse a hacer algo que contradice radicalmente esa ideología o creencias, aunque sea impuesto legalmente"¹⁵. De igual modo, la libertad de conciencia permite desarrollar la propia libertad de pensamiento, ideología y religión, pues "la conciencia es el crisol en el que se producen todos los cambios del pensamiento, la ideología y la religión"¹⁶.

En tal sentido, el factor religioso dentro de la sociedad puede dar lugar a distintos tipos de conflictos y controversias; la libertad de creencias es un derecho que en su plano interno alcanza un nivel de protección pleno, pero que a veces puede encontrarse con situaciones de conflicto a la hora de su exteriorización. Por eso resulta fundamental que la base sobre la que se edifique la construcción de este sistema de relaciones entre religión y derecho, tome en consideración un valor esencial: la dignidad de la persona como valor espiritual y moral.

g) Tipologías de visitantes en los santuarios

Los santuarios representan distintos valores que condicionan, en cierto modo, el tipo de público que los visita haciendo necesaria su identificación y posterior estudio para garantizar una buena gestión y evitar posibles conflictos entre las distintas tipologías de visitantes. A grandes rasgos, podemos resumir estos aspectos en valores religiosos, valores culturales, valores ecológicos y valores

¹⁴ VILADRICH, A., y FERRER, Javier. (1980). *Principios informadores del derecho eclesiástico español*. Pamplona. Eunsa. Pág. 205

¹⁵ SOUTO, José. (1995). *Libertad ideológica y religiosa en la jurisprudencia constitucional*. Madrid. Pons. Pág. 511.

¹⁶ JORDÁN, María Luisa. (1999). *Reflexiones en torno a la libertad de conciencia*. España. Eunsa. Pág. 556.

turísticos.¹⁷

✓ **Motivación religiosa**

Los santuarios son, en primer lugar, espacios de vocación religiosa; lugares de ejercicio de culto, de plegaria, donde se dan muestras de devoción popular. En la mayoría de los santuarios las celebraciones litúrgicas, especialmente las de mayor devoción, son sentidas y participadas vivamente por el pueblo. También hay otras prácticas religiosas como el rezo del rosario, las rogativas, los recesos, las plegarias, los cantos de alabanza, etc. Todos estos actos configuran las fiestas, ceremonias y rituales de cada santuario.

Los visitantes motivados religiosamente van desde los peregrinos hasta los turistas religiosos.

✓ **Motivación cultural**

Los santuarios son espacios de cultura, entendida en su sentido más amplio. El patrimonio cultural de la Iglesia representa las raíces espirituales de los pueblos.

La infraestructura patrimonial incluye además de los edificios, objetos y monumentos artísticos, los escritos (himnos, alabanzas, historia del santuario), las tradiciones orales sobre el santuario, los audiovisuales.

En este caso el abanico de visitantes es amplio e incluye diferentes niveles de motivación cultural.

✓ **Motivación ecológica**

Como consecuencia de su ubicación, muchas veces los

¹⁷ <http://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/9123/TurismoReligioso.pdf?sequence=1>
[Consulta: 13-03-2015].

santuarios tienen un importante componente ecológico.

El término es válido en lugares donde se considera que el paisaje natural tiene un significado espiritual, complementado o no por patrimonio construido. Son espacios donde hay una intersección entre lo físico y lo espiritual y prueba de ello es que conmueven al ser humano en su ser más profundo, independientemente de sus creencias religiosas o no religiosas. Muchas civilizaciones han construido sus templos y espacios sagrados sobre el lugar donde ya se habían asentado otros templos en otros momentos históricos, en otras culturas e incluso en otras religiones.

✓ **Motivación turística**

Los santuarios son lugares, también, de vocación turística que atraen flujos de visitantes motivados por valores e intereses muy diferentes.

Dentro de los santuarios turísticos incluyen espacios lugares donde la proporción de peregrinos en relación con los visitantes interesados por otras motivaciones es difícil de determinar.

Los santuarios no turísticos son los que tienen pocas atracciones turísticas convencionales para el turismo profano, no tienen un relevante significado histórico o artístico.

h) Diferencia entre turista religioso y peregrino

La motivación es el elemento diferencial básico entre los dos fenómenos.

El motivo de la peregrinación es sobre todo religioso: la llegada al lugar sagrado, acto de culto unido a la oración, la penitencia y otras formas de culto.

En cambio, en el turismo religioso, el lugar sagrado se visita durante el viaje, pero no es el destino final. Esta forma de turismo

se destaca en primer lugar por aspectos de conocimiento religioso o simplemente por aspectos de conocimiento (Cánoves Valiente, 2006; Ostrowski, 2002; Rinschede, 1992).

Según Ostrowski (2002), «el turismo religioso debe considerarse como un viaje turístico donde el elemento religioso constituye uno de los objetivos principales». En el caso del turismo religioso, a las motivaciones tradicionales del turismo tales como el deseo de moverse, el descanso o la curiosidad por conocer cosas nuevas, se le añaden nuevos elementos como la participación en las celebraciones litúrgicas.

2.3.2 Variable dependiente

Condiciones mínimas de protección

a) Definición de condiciones mínimas de protección

Las condiciones mínimas de protección son los recursos básicos que deben estar presentes para que las personas que deciden manifestar su fe a través de la peregrinación gocen de medios idóneos para hacerlo, reconociéndoles derechos específicos como la alimentación, el alojamiento, asistencia médica y seguridad; así como, una institución que se encargue de velar por el adecuado cumplimiento de tales derechos para que los peregrinos logren obtener estándares de bienestar.

b) Derecho de alimentación

El derecho a la alimentación es un derecho humano universal que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria. Este derecho representa no sólo un compromiso moral o una opción de políticas, sino que en la mayoría de los países constituye un deber de derechos humanos jurídicamente obligatorio de acuerdo a las normas internacionales de

derechos humanos que han ratificado. Se encuentra, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25°) y está consagrado con un mayor desarrollo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11°) y como el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre (art. 12°). Asimismo, lo amparan tratados regionales como el Protocolo de San Salvador de 1988.

Los estados son los garantes y responsables de realizar y velar por el derecho a la alimentación de toda la población de manera inmediata y de forma gradual, según la urgencia de la población afectada y el máximo disponible de recursos. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, existen cuatro niveles de obligaciones de los Estados con respecto al derecho a la alimentación:

- ✓ **Respetar** el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir este acceso.
- ✓ **Proteger** requiere que el Estado adopte medidas para velar que ningún actor social prive a las personas del acceso a una alimentación adecuada.
- ✓ **Facilitar** implica que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.
- ✓ **Cumplir** el derecho a la alimentación de forma directa cuando existan individuos o grupos incapaces, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a la

alimentación adecuada por los medios a su alcance. Esta obligación se aplica también a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

En consecuencia, El derecho a la alimentación es el derecho de cada hombre, mujer y niño a una alimentación garantizada, y consta de cuatro aspectos importantes:

- ✓ **El alimento debe ser suficiente:** es decir, suficiente para toda la población.
- ✓ **El alimento debe ser accesible:** cada persona debe poder obtener alimento, ya sea gracias a su producción propia (ganadería y agricultura), o gracias a un poder adquisitivo suficiente para comprar alimento.
- ✓ **El acceso al alimento debe ser estable y duradero:** el alimento debe estar disponible y accesible en todas las circunstancias (guerras, catástrofes naturales, etc.).
- ✓ **El alimento debe ser salubre:** es decir, consumible e higiénico, y en particular el agua debe ser potable.

c) Derecho de alojamiento

Hablar del derecho de alojamiento para los peregrinos, es referirse a la posibilidad de brindarles hospedaje por el lapso de tiempo que permanezcan en el lugar al cual han acudido por razones de devoción hacia seres superiores (los peregrinos permanecen en tales lugares por un lapso de dos días). En tal sentido, lo que se pretende, es lograr que el o los peregrinos accedan a un albergue, donde tengan la posibilidad de descansar y dormir bajo un techo, donde sean cobijados después del largo viaje que han emprendido, protegiéndolos de los peligros que pueda generar el dormir en la intemperie.

d) Derecho a la seguridad

Desde el punto de vista etimológico la palabra seguridad deriva del término *securitas* que significa la cualidad del cuidado de sí¹⁸. En tal sentido se debe precisar que, la obligación de hacer efectivo el goce del derecho fundamental a la seguridad personal recae sobre todas las autoridades vinculadas al Estado, debiendo brindar protección especial y adecuada cuando quiera que los administrados estén expuestos a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de soportar, por lo que el incumplimiento o cumplimiento de esta obligación corresponderá en principio al Estado mismo.

No obstante, se debe precisar que no son las autoridades del Estado las únicas obligadas a velar por la seguridad de las personas, sino que también los titulares de este derecho fundamental tienen el deber constitucional de procurar su propia conservación y la de los demás, lo que significa que los particulares deben evitar al máximo la exposición a riesgos innecesarios.

La seguridad resulta ser un valor de carácter constitucional que irradia todo el ordenamiento y se erige como la finalidad de todo Estado Social de Derecho que tenga como propósito fundamental garantizar condiciones mínimas que le permitan a cada una de las personas que se encuentren dentro de su jurisdicción ejercer los derechos y libertades fundamentales, sin más restricción que la libertad de sus congéneres y el orden público.

e) Derecho a la asistencia médica

Este derecho surge del derecho constitucional a la protección de la salud. Se materializa en la obligación que tienen los profesionales de la salud de brindar a todos los seres humanos sin distinción la atención que requieran a efectos de preservar su salud. En tal sentido, las

¹⁸NAREDO, M. (Revista en línea). Recuperado el 18 de Marzo de 2015 de <http://www.ciudadpolitica.com/modules/news/article.php?storyd=167>

personas tienen derechos a que se les atienda con consideración y respeto de su dignidad.

2.4 Definición de términos básicos

- ❖ **Agnosticismo:** es una postura filosófica o personal que considera imposible e inaccesible para cualquier ser humano el conocimiento de lo divino y de todo aquello que trasciende a la experiencia o lo experimentable. El agnosticismo es una disciplina que se basa en experiencias y observaciones, entonces, todo aquello que no puede ser experimentado u observado de manera directa será declarado imposible e inaccesible¹⁹.
- ❖ **Ateísmo:** es el rechazo en la existencia de uno o más dioses. En sentido estricto, es la postura en la que no existe ningún dios²⁰.
- ❖ **Civilización:** fenómeno mediante el cual una comunidad o sociedad progresa no solo en cuestiones materiales sino también en valores, en poder, en cultura, en su comprensión de la vida. La civilización supone la presencia de cultura, es decir, la posibilidad del ser humano de aprovechar el medio que lo rodea y además influir sobre él²¹.
- ❖ **Conciencia:** es la capacidad que tiene todo ser humano y que le indica qué está bien o mal²².
- ❖ **Convicción:** seguridad que tiene una persona de la verdad o certeza de lo que piensa o siente²³.
- ❖ **Coacción:** fuerza o violencia física o psicológica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad²⁴.

¹⁹ <http://www.definicionabc.com/general/agnostico.php> [Consulta: 18-03-2015].

²⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Ate%C3%ADsmo> [Consulta: 18-03-2015].

²¹ <http://www.definicionabc.com/social/civilizacion.php> [Consulta: 18-03-2015].

²² http://www.metainteligencia.com/Por_Que/conciencia.asp [Consulta: 18-03-2015].

²³ <http://www.kathegiraldo.com/conviccion/> [Consulta: 18-03-2015].

²⁴ <http://www.wordreference.com/definicion/coacci%C3%B3n> [Consulta: 18-03-2015].

- ❖ **Creencia:** es aquello en lo que creemos fielmente²⁵.
- ❖ **Discriminación:** es el acto de agrupar a los seres humanos según algún criterio elegido e implica una forma de relacionarse socialmente²⁶.
- ❖ **Ideología:** conjunto de ideas que caracterizan a una persona, escuela, colectividad, movimiento cultural, religioso, político²⁷.
- ❖ **Neutralidad:** actitud o situación de la persona o el país que adopta una posición imparcial²⁸.
- ❖ **Religión:** conjunto de creencias y prácticas de una persona o grupo de personas, ligado a lo moral y que incluso se mezcla con lo sobrenatural²⁹.

²⁵ <http://www.definicionabc.com/general/creencia.php> [Consulta: 18-03-2015].

²⁶ <http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/documentos-tematicos/racismo-hacia-una-argentina-intercultural/que-es-la-discriminacion/> [Consulta: 18-03-2015].

²⁷ <http://www.definicionabc.com/social/ideologia.php> [Consulta: 18-03-2015].

²⁸ <http://es.thefreedictionary.com/neutralidad> [Consulta: 18-03-2015].

²⁹ <http://definicion.mx/religion/> [Consulta: 18-03-2015].

CAPÍTULO III
HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de investigación.

3.1.1. Hipótesis general.

El peregrinaje no goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de los actos de su fe.

3.1.2. Hipótesis secundarias

3.1.2.1 La existencia de una institución encargada de brindar condiciones mínimas de protección ayudaría a los peregrinos en la manifestación de los actos de su fe.

3.1.2.2 Los peregrinos no gozan de derechos específicos en el ejercicio de su manifestación de fe.

3.2. Variables e indicadores

3.2.1. Definición conceptual de variables

a. Variable independiente

El peregrinaje.

i. Definición conceptual

Es el viaje efectuado por un creyente o grupo de creyentes a un santuario o lugar sagrado con importantes connotaciones religiosas.

b. Variable dependiente

Condiciones mínimas de protección.

i. Definición conceptual

Son los recursos básicos que deben estar presentes para que las personas que deciden manifestar su fe a través de la peregrinación gocen de medios idóneos para hacerlo, y de esta manera logren obtener estándares de bienestar.

3.2.2. Definición Operacional de Variables

a. Variable independiente

El peregrinaje.

i. Definición operacional

- ✓ Manifestación libre de la libertad de religión.
- ✓ Viaje al lugar de devoción.
- ✓ Fenómeno religioso universal.

b. Variable dependiente

- ✓ Condiciones mínimas de protección.

i. Definición operacional

- ✓ Estándares de seguridad.
- ✓ Alimentación.
- ✓ Asistencia médica y alojamiento.

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación.

4.1.1. Tipo de investigación.

La presente investigación es de tipo aplicada puesto que busca mejorar la calidad de vida de los seres humanos que, han decidido manifestar su libertad de religión a través de la peregrinación y así, tratar de dar solución a un problema latente en nuestra sociedad como son los diversos peligros a los que se enfrentan quienes deciden manifestar su fe caminando hacia el lugar donde se encuentra el ser superior al que le rinden devoción.

4.1.2. Nivel de investigación.

La presente investigación pertenece al nivel social explicativo, ya que el mismo está dirigido a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Este nivel se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste o por qué dos o más variables están relacionadas.

Enmarcamos la presente investigación en el nivel antes señalado porque, tratamos de explicar de la manera más clara y precisa que es necesario brindarles condiciones mínimas de protección a quienes han decidido manifestar su fe a través de la peregrinación para que de esta forma puedan ejercer su libertad de religión de manera plena.

4.2. Diseño y métodos de investigación

4.2.1. Diseño

El diseño utilizado en la presente investigación es el diseño no experimental, es decir aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables, tratándose así de una investigación donde no se varía intencionadamente las variables, sino por el

contrario se trata de observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos³⁰.

Nuestra investigación es de diseño no-experimental porque a través de la misma, no se manipulara variable alguna. Lo que buscamos demostrar que es necesario que el peregrinaje (variable independiente) goce de condiciones mínimas de protección (variable dependiente) para lograr el ejercicio pleno de sus actos de fe.

4.2.2. Método

En la presente investigación se ha seguido el método científico social, poniendo especial énfasis en los siguientes métodos:

- **Método deductivo:** comienza con verdades establecidas, para lograr las particulares. Es decir, se llega a la deducción de los asuntos particulares por la verdad conocida.

En nuestra investigación se ha utilizado el método deductivo en la descripción de la realidad problemática pues, ésta tiene un enfoque internacional, nacional, regional y finalmente local, es decir va de lo general a lo particular.

- **Método descriptivo:** consiste en exponer, detallar, definir el problema o fenómeno que se presenta en el trabajo científico.

Hemos utilizado el método en el planteamiento del problema, pues describimos de la manera más objetiva posible todo lo observado en la realidad.

- **Método observacional:** consiste en la contemplación exacta y atenta de un fenómeno con ayuda de instrumentos

³⁰ <http://es.slideshare.net/conejo920/diseo-de-investigacion-no-experimental> [Consulta: 13-09-2015].

o sólo con la vista, con la determinación de lograr algún objetivo o conocimiento.

El presente método ha sido utilizado al describir el problema de investigación, pues sólo podemos describir lo que observamos y a partir de ese momento, si nos damos cuenta que nos encontramos frente a un problema debemos buscar la manera de solucionarlo para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

- **Método analítico:** consiste en la separación en partes de un todo, con el fin de conocer sus detalles o particularidades. Según este método, el investigador trata de comprender la integridad de un asunto o su totalidad a través de sus partes.
- **Método sintético:** estudia la totalidad uniendo sus elementos o partes separadas del mismo. Análisis y síntesis están relacionados, de tal manera que, sin el análisis, es tan incompleto y confuso un estudio, como si lo realizáramos sólo con la síntesis.
- **Método interpretativo:** es un modelo que busca conocer el núcleo de las significaciones de las personas, grupos y grandes sociedades.

Tanto el método analítico como el método sintético han sido utilizados en la presente investigación al momento de realizar el marco teórico conceptual, pues antes de consignar la información en el mismo la hemos leído, desmembrando cada una de las teorías consignadas para un mejor entendimiento, sintetizando toda la información para luego pasar a interpretarla, desentrañando de este modo el verdadero sentido de la doctrina.

- **Método estadístico:** se basa en la matemática, para interpretar los resultados de una investigación.

Este método ha sido utilizado para analizar la información recopilada y procesarla en gráficos de frecuencias y gráficos de porcentajes.

4.3. Población y muestra de la investigación.

4.3.1. Población

Para la presente investigación la población está constituida por los habitantes del distrito de Querecotillo, que ascienden a un total de 29000 personas.

4.3.2. Muestra

Por ser extensa la población, la muestra se obtendrá utilizando la siguiente fórmula, pues la población supera los quinientos elementos.

$$TM = \frac{P}{\frac{P \times e^2}{10000} + 1}$$

Donde:

TM: Total de la muestra.

P: Número de la población

e: Margen de error

Aplicando dicha fórmula al presente trabajo de investigación tenemos lo siguiente:

P: 29000

e: 5

$$TM = \frac{29000}{\frac{29000 \times 5^2}{10000} + 1}$$

$$TM = \frac{29000}{\frac{29000 \times 25 + 1}{10000}}$$

$$TM = \frac{29000}{\frac{29000 \times 25 + 1}{10000}}$$

$$TM = \frac{29000}{73.5}$$

$$TM = 394.55$$

$$TM = 394.$$

a. Criterios de inclusión

Los criterios de inclusión utilizados son:

- Que las personas encuestadas sean mayores de edad.
- Que los elementos habiten en el distrito de Querecotillo.

b. Criterios de exclusión

Los criterios de exclusión utilizados son:

- Que las personas encuestadas sean menores de edad.
- .Que las personas no habiten en el distrito de Querecotillo.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.4.1. Técnicas

La técnica utilizada en el presente trabajo de investigación es la encuesta, que consiste en obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias. Si bien, la encuesta es la técnica, hay dos formas de obtener información a través de la misma: la entrevista y el cuestionario.

4.4.2. Instrumentos

El instrumento utilizado en este trabajo de investigación es la entrevista, que consiste en la comunicación establecida entre el investigador y el sujeto estudiado a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.

Se ha elegido la entrevista sobre el cuestionario, debido a que la primera es más eficaz, permite obtener una información más completa y propicia un mayor acercamiento entre el investigador y el sujeto de estudio.

4.4.3. Confiabilidad y validez del instrumento

El presente estudio tiene una confiabilidad que estimamos en un 95%, el 5% que consideramos como margen de error, sólo lo tenemos en consideración previendo que probablemente alguno de los encuestados, por la premura al absolver las interrogantes planteadas, no haya podido contestar adecuadamente las mismas.

Además de ello, es necesario tener en consideración que la muestra tomada para efectos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación ha contado con la participación directa y activa de los encuestados, es decir los pobladores del distrito de Querecotillo; quienes colaboraron y aportaron ideas primordiales en la aplicación del instrumento, lo que a su vez nos ha permitido enriquecer la presente investigación y de alguna forma ir confirmando a priori que, la hipótesis formulada, efectivamente tenía el sustento suficiente para validarla.

Ello ha permitido una ejecución de calidad en el instrumento, permitiendo también confirmar nuestra hipótesis general, y en función de ello realizar las conclusiones y recomendaciones necesarias.

A pesar de ello, siempre existe un grado de falibilidad que puede haberse generado por cuestiones endógenas o exógenas, fundamentalmente por las limitaciones en tiempo y lugar como ya hemos mencionado. Sin embargo los resultados obtenidos superan los límites

de confiabilidad mínimos, por lo que nos encontramos satisfechos por los resultados aplicados y alcanzados.

En relación a lo manifestado, es indispensable también tener en consideración que el instrumento para validar nuestras hipótesis ha sido elaborado con claridad, coherencia, sencillez y objetividad, de tal manera que en su momento facilitó a los entrevistados la posibilidad de resolverlos sin dudas en relación a las preguntas, y en los pocos casos en que hubo alguna duda éstas fueron aclaradas, en el acto, por el investigador.

CAPÍTULO V
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

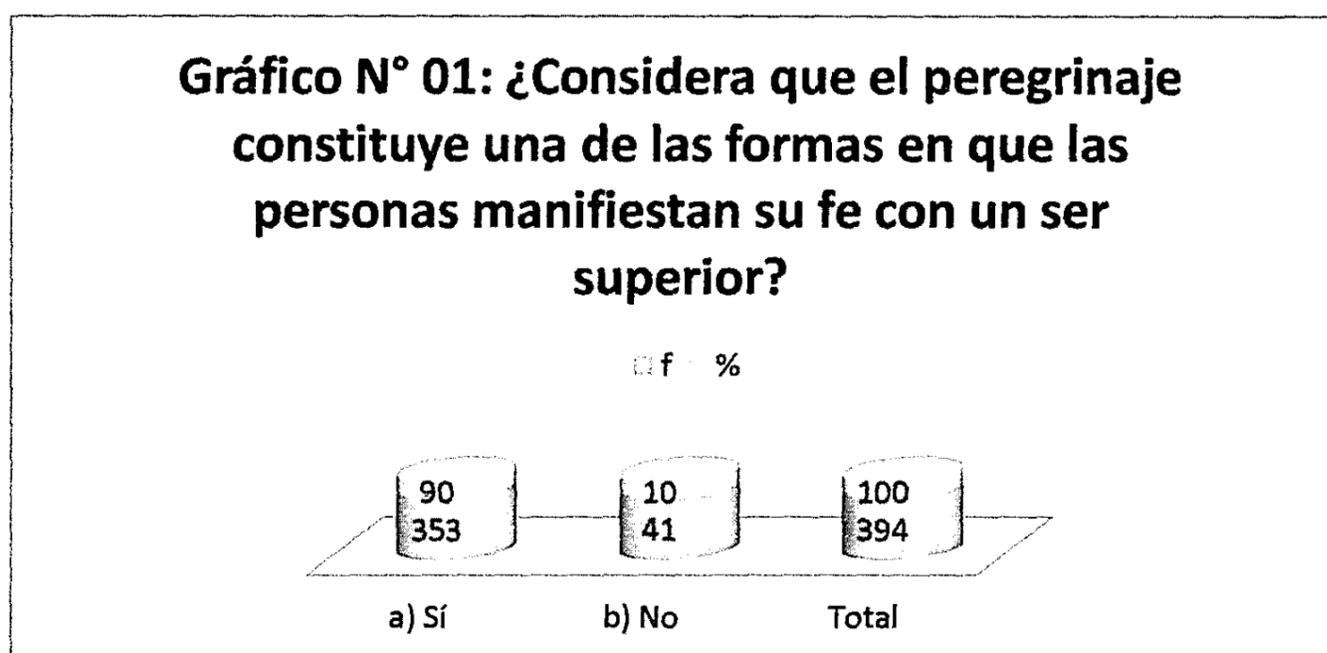
5.1. Análisis de datos

5.1.1 Entrevistas aplicadas a los pobladores del distrito de Querecotillo

Tabla N° 01: ¿Considera que el peregrinaje constituye una de las formas en que las personas manifiestan su fe con un ser superior?

Ítems	f	%
a) Sí	353	90
b) No	41	10
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



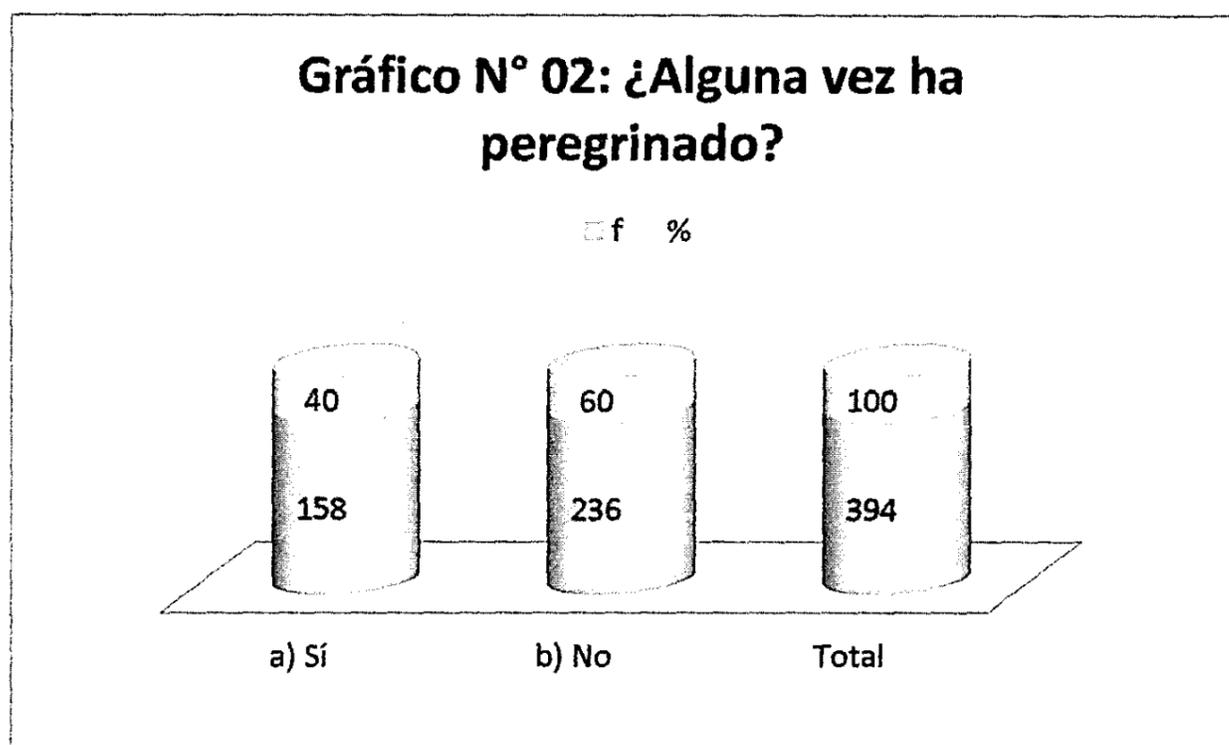
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 90% de la muestra entrevistada considera que el peregrinaje es una de las formas en las que el ser humano manifiesta su fe hacia un ser superior; mientras que tan solo un 10% de la muestra señala lo contrario. Lo que significa que en efecto el peregrinaje es una de las formas más frecuentes en las que, las personas exteriorizan su fe.

Tabla N° 02: ¿Alguna vez ha peregrinado?

Ítems	f	%
a) Sí	158	40
b) No	236	60
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



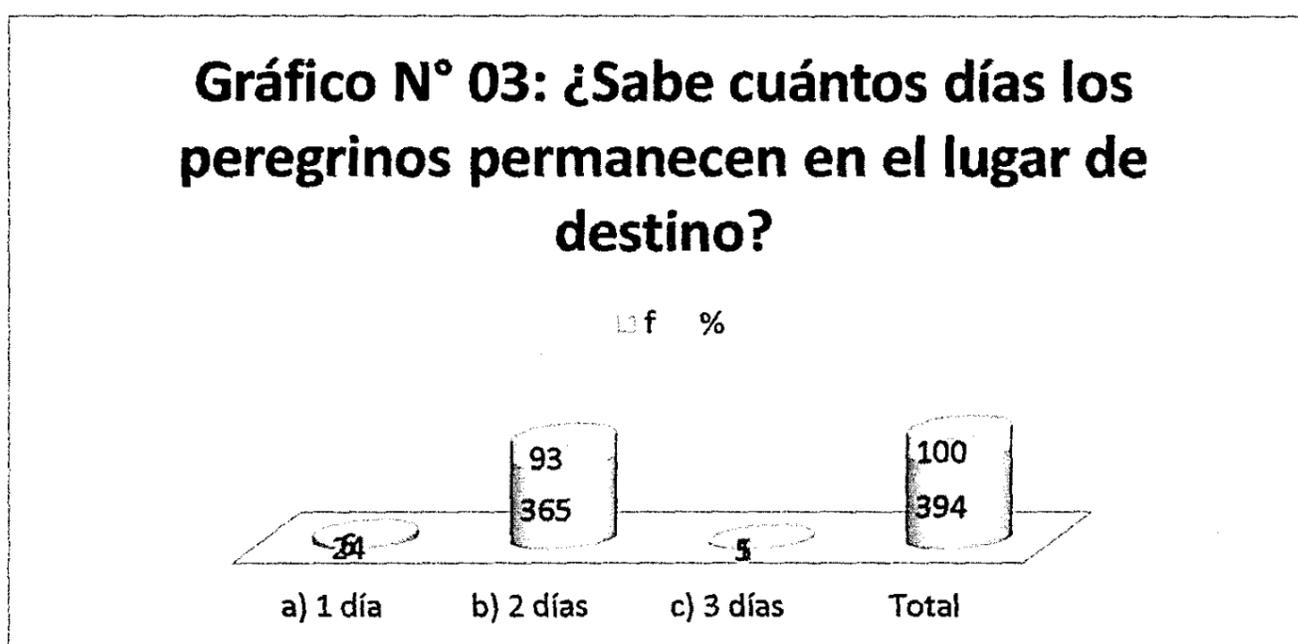
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 40% de la muestra entrevistada en algún momento de su vida ha peregrinado; mientras que tan solo un 60% nunca ha expresado su libertad de religión de tal forma, lo que demuestra que si bien se puede manifestar la fe de diversas formas, existe una porción de la población que lo hace a través del peregrinaje y por tanto es necesario asegurarles condiciones mínimas de protección a efectos de que ejerzan su libertad de religión de manera adecuada.

Tabla N° 03: ¿Sabe cuántos días los peregrinos permanecen en el lugar de destino?

Ítems	f	%
a) 1 día	24	6
b) 2 días	365	93
c) 3 días	5	1
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



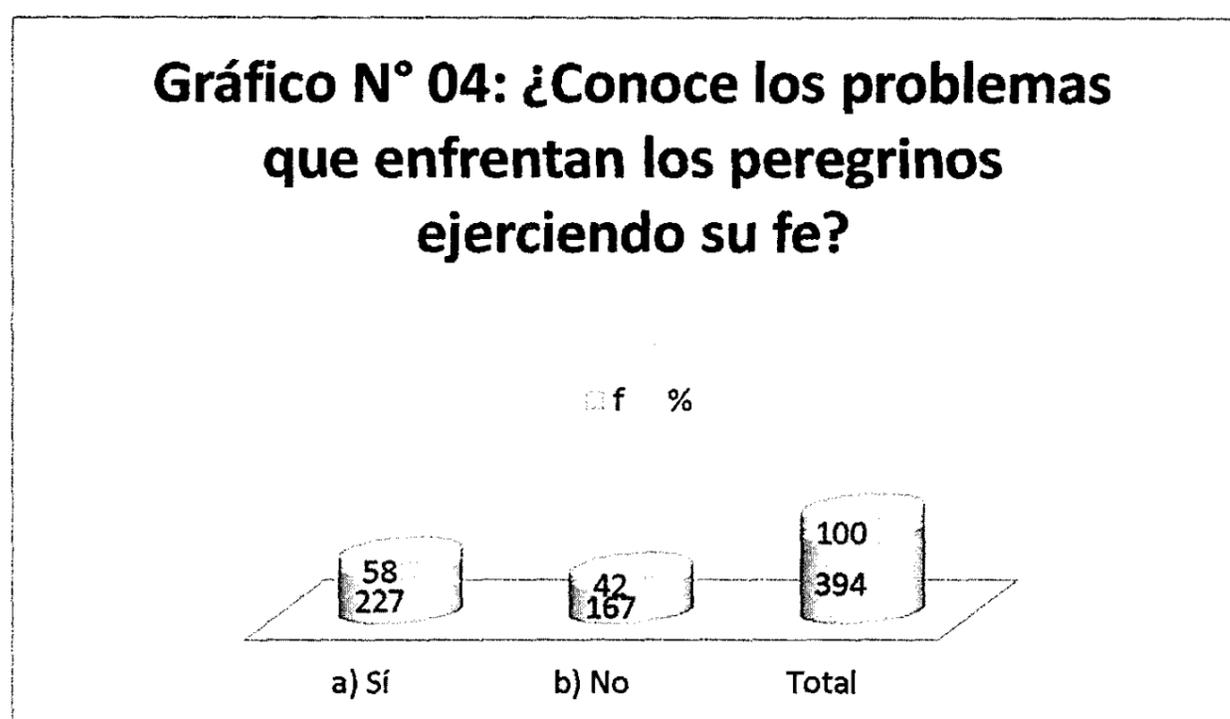
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 6% de la muestra entrevistada señala que los peregrinos permanecen 1 día en el lugar de destino, el 93% de la muestra encuestada refiere que los peregrinos permanecen 2 días en el lugar de destino y sólo un 1% señala que los peregrinos permanecen en el lugar de destino 3 días. En tal sentido, se puede afirmar que con una buena gestión edil se puede lograr brindarles condiciones mínimas de protección a los peregrinos, pues los mismos permanecerán en el lugar de destino alrededor de dos días.

Tabla N° 04: ¿Conoce los problemas que enfrentan los peregrinos ejerciendo su fe?

Ítems	f	%
a) Sí	227	58
b) No	167	42
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



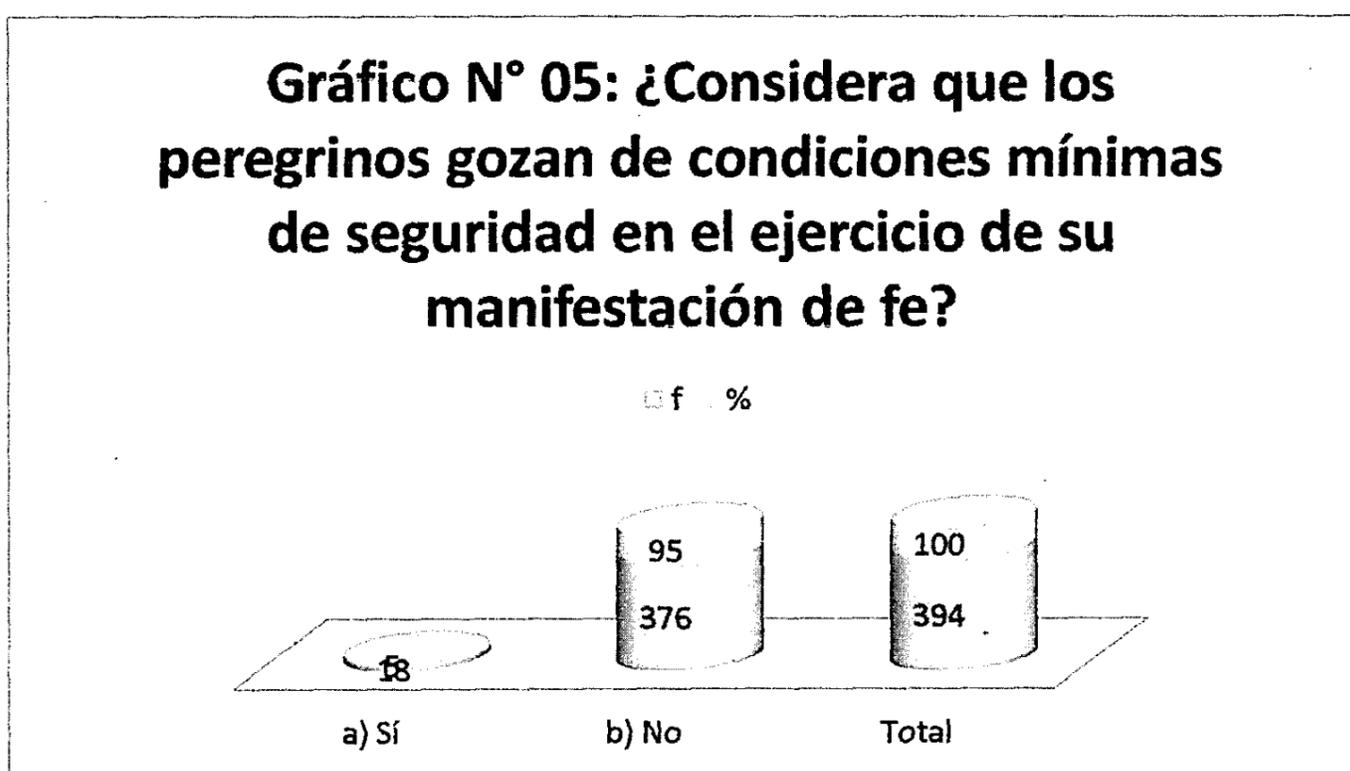
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 58% de la muestra entrevistada conoce los problemas que enfrentan los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe, mientras que el 42% de la muestra señala no conocer dichos problemas. De lo que se colige que los problemas enfrentados por los peregrinos no son ajenos a la población y por tanto no deben serlo a las autoridades, debiendo las mismas realizar las gestiones necesarias para lograr que los peregrinos tengan condiciones adecuadas en el ejercicio de su libertad de religión.

Tabla N° 05: ¿Considera que los peregrinos gozan de condiciones mínimas de seguridad en el ejercicio de su manifestación de fe?

Ítems	f	%
a) Sí	18	5
b) No	376	95
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



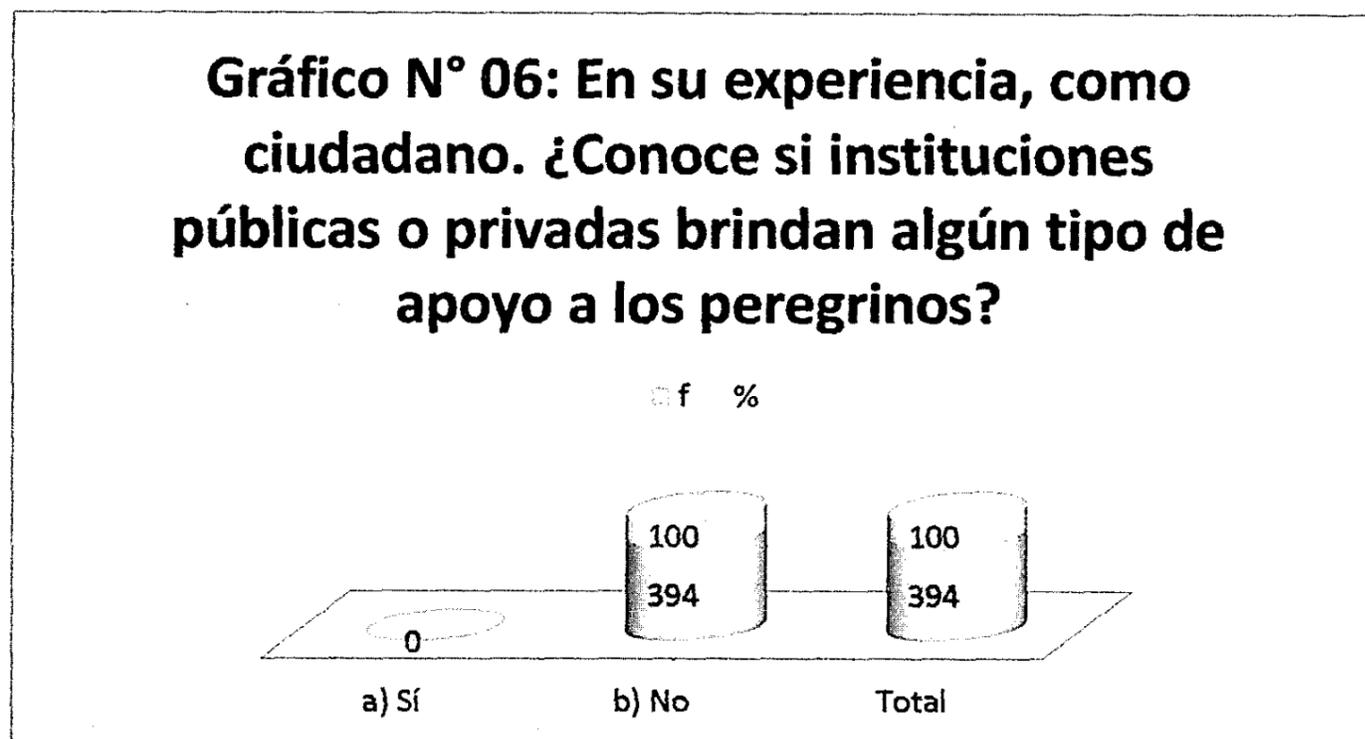
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 5% de la muestra entrevistada sostiene que los peregrinos gozan de condiciones mínimas de seguridad para manifestar su fe; en tanto el 95% de dicha muestra señala que los peregrinos no gozan de tales, por lo que, se hace necesaria la regulación de determinados derechos a favor de los mismos para que así puedan ejercer adecuadamente su libertad de religión a través del peregrinaje.

Tabla N° 06: En su experiencia, como ciudadano. ¿Conoce si instituciones públicas o privadas brindan algún tipo de apoyo a los peregrinos?

Ítems	f	%
a) Sí	0	0
b) No	394	100
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



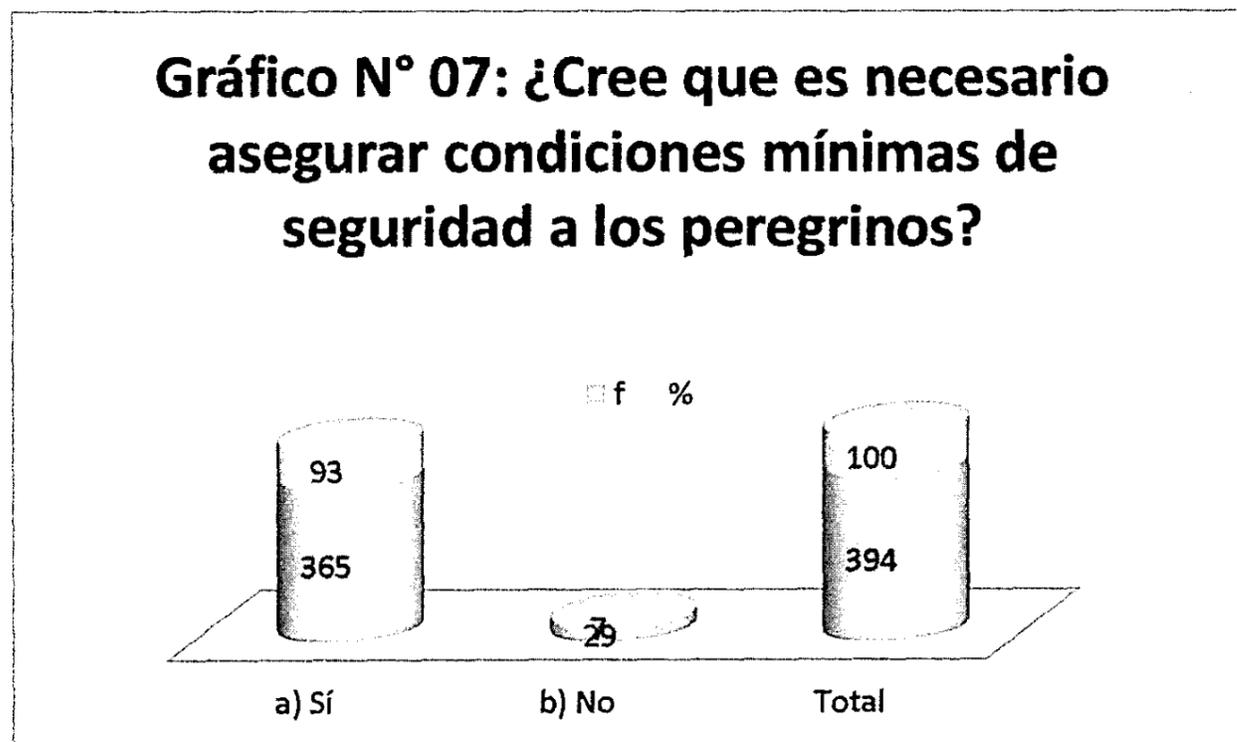
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 100% de la muestra entrevistada señala que no conoce de instituciones que brinden apoyo a los peregrinos razón por la que se hace necesario establecer instituciones que proporcionen ayuda a estas personas, para que así puedan manifestar libremente su fe.

Tabla N° 07: ¿Cree que es necesario asegurar condiciones mínimas de seguridad a los peregrinos?

Ítems	f	%
a) Sí	365	93
b) No	29	7
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.



*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

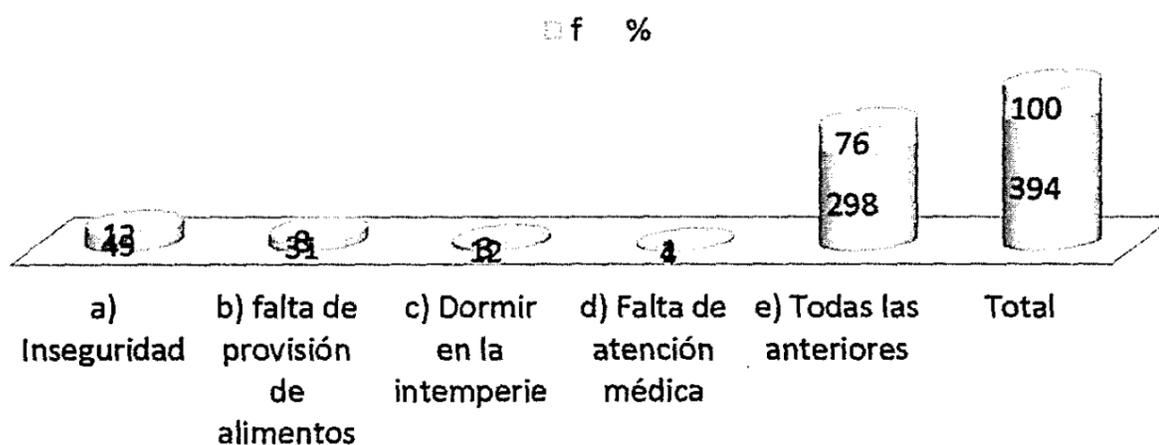
Interpretación: El 93% de la muestra entrevistada coincide en que es necesario asegurar condiciones mínimas de seguridad a los peregrinos; mientras que solo un 7% señala que no se les deben asegurar tales condiciones, lo que significa que la mayor parte de la población coincide en que los problemas de inseguridad por los que atraviesan los peregrinos deben ser atendidos por las autoridades mediante la implementación de diversos programas.

Tabla N° 08: ¿Cuáles de los siguientes problemas cree que son más latentes en el peregrinaje? Puede marcar más de una opción.

Ítems	f	%
a) Inseguridad	49	12
b) Falta de provisión de alimentos	31	8
c) Dormir en la intemperie	12	3
d) Falta de atención médica	4	1
e) Todas las anteriores	298	76
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Gráfico N° 08: ¿Cuáles de los siguientes problemas cree que son más latentes en el peregrinaje? Puede marcar más de una opción.



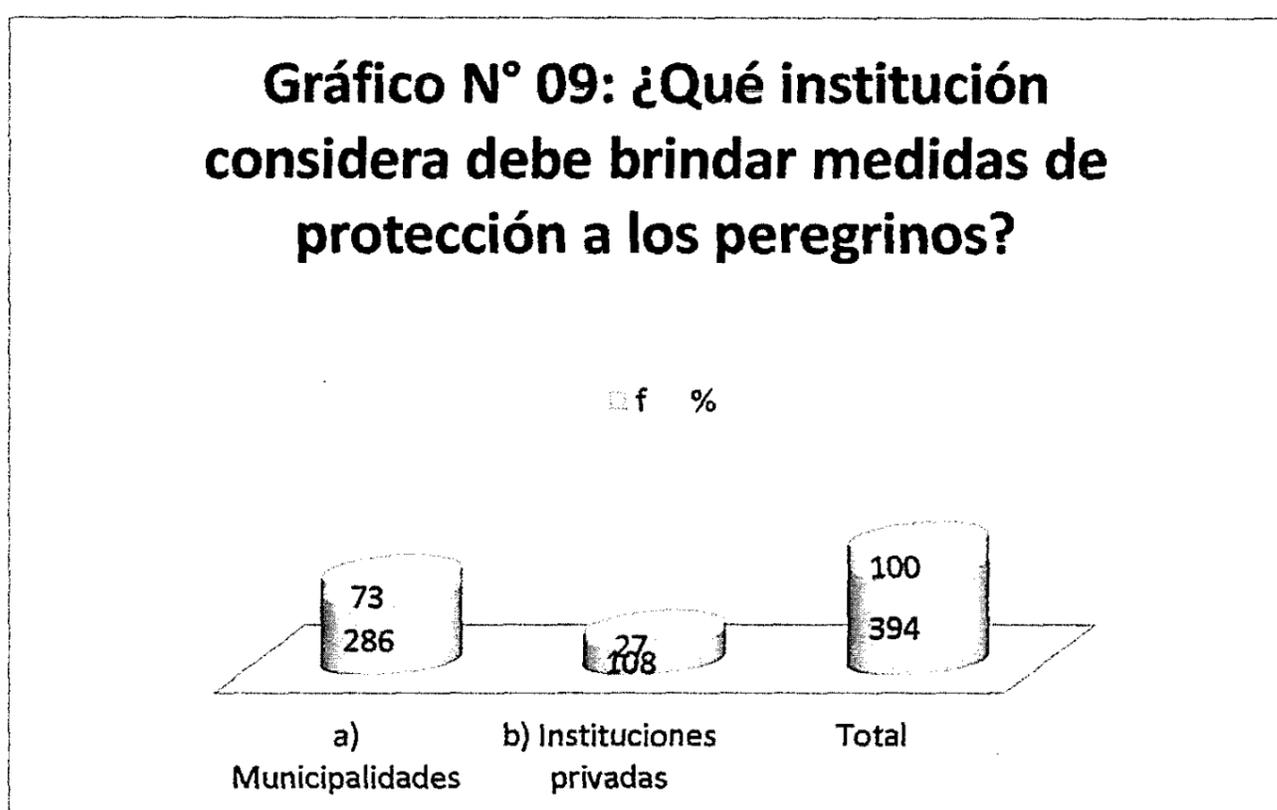
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 12% de la muestra entrevistada señala que el problema más latente que afecta a los peregrinos es la inseguridad, el 8% considera que el problema es la falta de provisión de alimentos, el 3% señala que el problema es dormir en la intemperie, el 1% considera que el problema es la falta de atención médica, siendo que un 76% considera que todas las situaciones antes mencionadas constituyen problemas latentes en el peregrinaje.

Tabla N° 09: ¿Qué institución considera debe brindar medidas de protección a los peregrinos?

Ítems	f	%
a) Municipalidades	286	73
b) Instituciones privadas	108	27
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



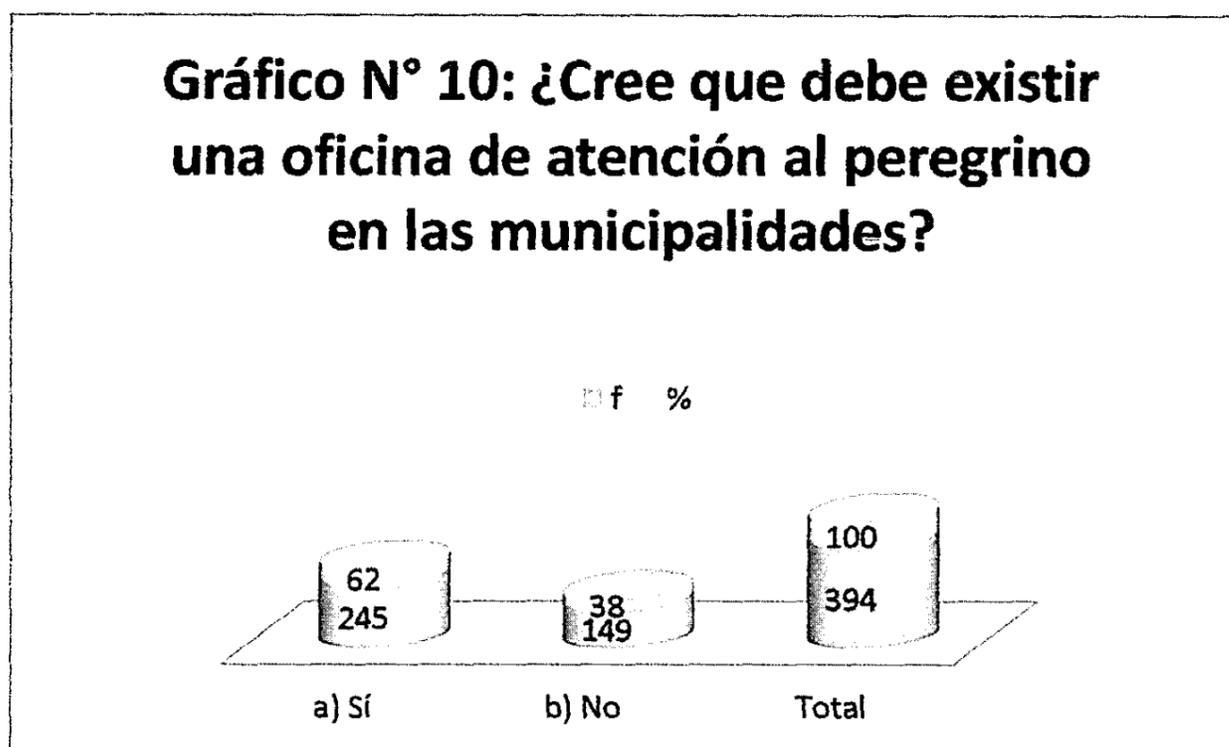
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 73% de la muestra entrevistada considera que son las municipalidades, las instituciones llamadas a brindar condiciones de protección a los peregrinos, mientras que un 27% señala que son las instituciones privadas las que deberían brindar tal protección. En tal sentido, las municipalidades pueden establecer diversos convenios con instituciones privadas a fin de brindar condiciones de protección a quienes manifiesten su fe a través del peregrinaje.

Tabla N° 10: ¿Cree que debe existir una oficina de atención al peregrino en las municipalidades?

Ítems	f	%
a) Sí	245	62
b) No	149	38
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

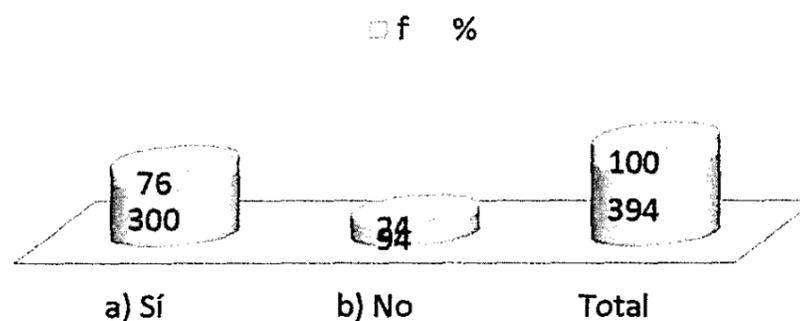
Interpretación: El 62% de la muestra entrevistada considera viable la posibilidad de existencia de una oficina de atención al peregrino en las municipalidades mientras que un 38% cree que no debe existir tal oficina. Lo que demuestra la necesidad de contar con dicha oficina, pues a través de la misma se puede canalizar la atención y apoyo necesario a los peregrinos, sobre todo si tenemos en cuenta que dichas personas muchas veces son ajenas al lugar de destino.

Tabla N° 11: ¿Considera que se debe regular jurídicamente derechos a los peregrinos para que manifiesten su fe de forma adecuada?

Ítems	f	%
a) Sí	300	76
b) No	94	24
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015

Gráfico N° 11: ¿Considera que se debe regular jurídicamente derechos a los peregrinos para que manifiesten su fe de forma adecuada?



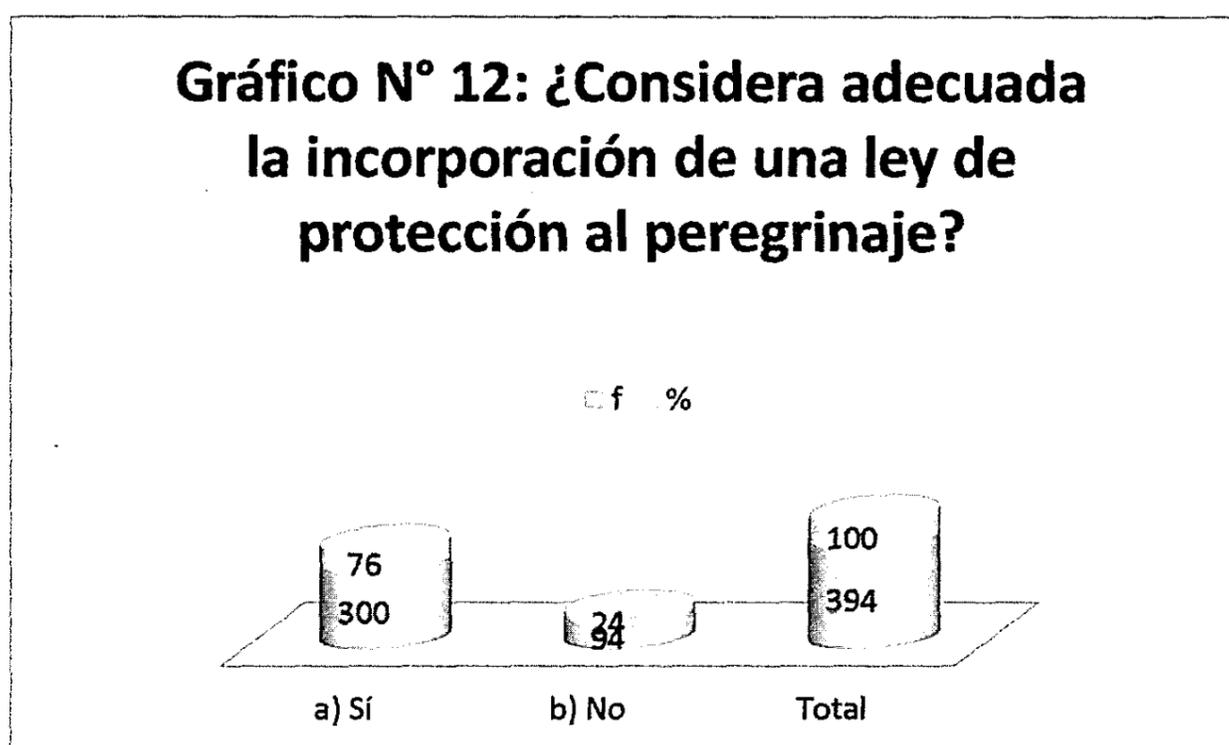
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 76% de la muestra entrevistada considera que se debe regular jurídicamente derechos a los peregrinos a efectos que de manifiesten su fe en forma adecuada, mientras que solo un 24% considera que no se debe brindar tal protección a los peregrinos. Significando tales cifras que la población no es ajena a los problemas que aquejan a los peregrinos y por tanto consideran necesaria la regulación jurídica de derechos básicos a efectos que las autoridades los reconozcan como tal.

Tabla N° 12: ¿Considera adecuada la incorporación de una ley de protección al peregrinaje?

Ítems	f	%
a) Sí	300	76
b) No	94	24
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

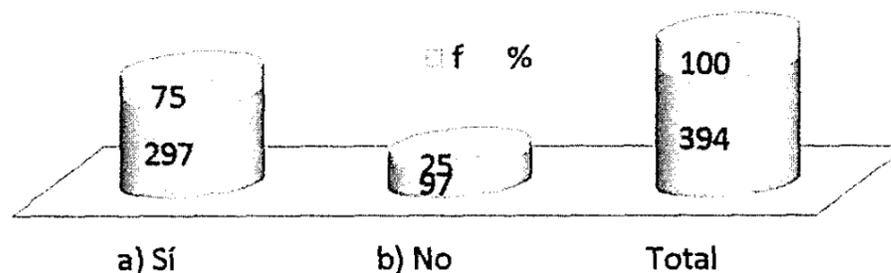
Interpretación: El 76% de la muestra entrevistada considera adecuada la incorporación de una ley que brinde protección a los peregrinos, mientras que solo un 24% considera que no se debe incorporar una norma legal en tal sentido. Lo que significa que la una Ley de Protección al Peregrinaje sería factible si las autoridades realizan una buena gestión a efectos de que se cumpla dicha normatividad.

Tabla N° 13: ¿Constituyen los convenios multisectoriales una forma de hacer posible la protección de los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe?

Ítems	f	%
a) Sí	297	75
b) No	97	25
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015

Gráfico N° 13: ¿Constituyen los convenios multisectoriales una forma de hacer posible la protección de los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe?



*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

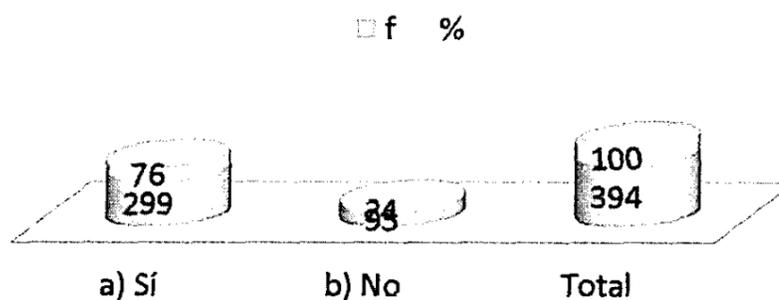
Interpretación: El 75% de la muestra entrevistada considera que los convenios multisectoriales entre diversas instituciones son una forma de hacer posible la protección de los derechos de los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe, mientras que un 25% de la muestra entrevistada considera que dicha posibilidad no es factible. En razón de ello, se deben gestionar diversas estrategias a fin de hacer posible los convenios multisectoriales entre diversas instituciones y con ello lograr asegurar derechos básicos a los peregrinos.

Tabla N° 14: ¿La incorporación de una ley de protección a los peregrinos ayudaría a mejorar las condiciones de los mismos en el ejercicio de su manifestación de fe?

Ítems	f	%
a) Sí	299	76
b) No	95	24
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015

Gráfico N° 14: ¿La incorporación de una ley de protección a los peregrinos ayudaría a mejorar las condiciones de los mismos en el ejercicio de su manifestación de fe?



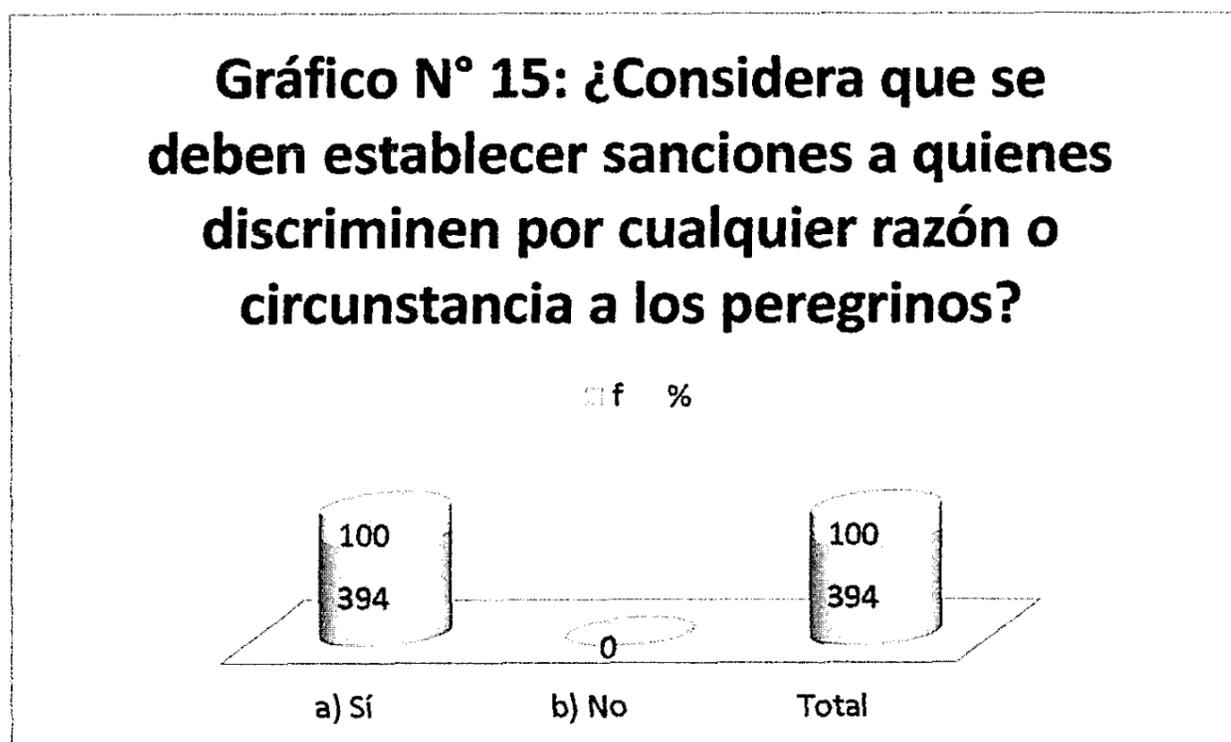
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 76% de la muestra entrevistada considera que la incorporación de una ley de protección a los peregrinos ayudaría a mejorar las condiciones de los mismos para ejercer su derecho a la libertad de religión, mientras que un 24% de la muestra entrevistada considera que dicha posibilidad no ayudaría a mejorar tales condiciones. Lo que quiere decir que promulgación de una norma que brinde condiciones favorables a los peregrinos a efectos de que los mismos manifiesten su fe, resulta de gran utilidad sobre todo si tenemos en cuenta que un gran sector de la población manifiesta de tal forma su fe.

Tabla N° 15: ¿Considera que se deben establecer sanciones a quienes discriminen por cualquier razón o circunstancia a los peregrinos?

Ítems	f	%
a) Sí	394	100
b) No	0	0
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



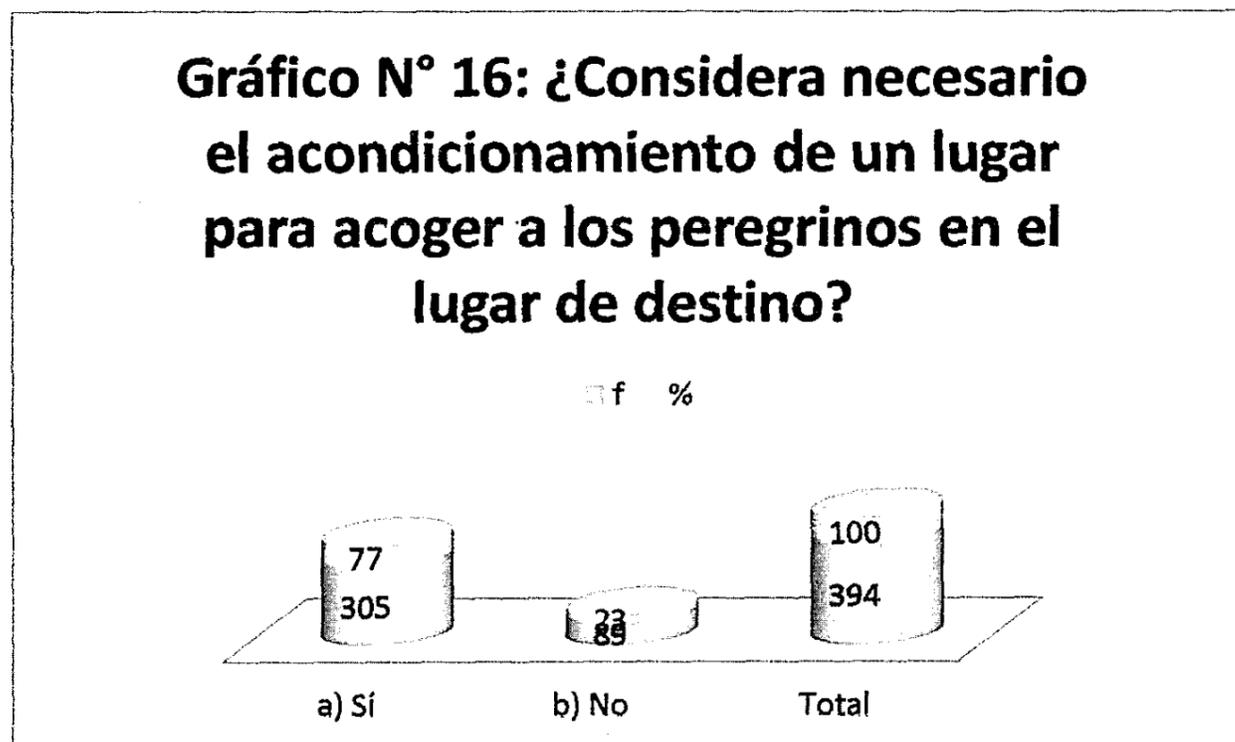
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 100% de la muestra entrevistada considera que se deben establecer sanciones a quienes a quienes discriminen por cualquier razón o circunstancia a los peregrinos, pues deberá primar la igualdad ante cualquier circunstancia.

Tabla N° 16: ¿Considera necesario el acondicionamiento de un lugar para acoger a los peregrinos en el lugar de destino?

Ítems	f	%
a) Sí	305	77
b) No	89	23
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



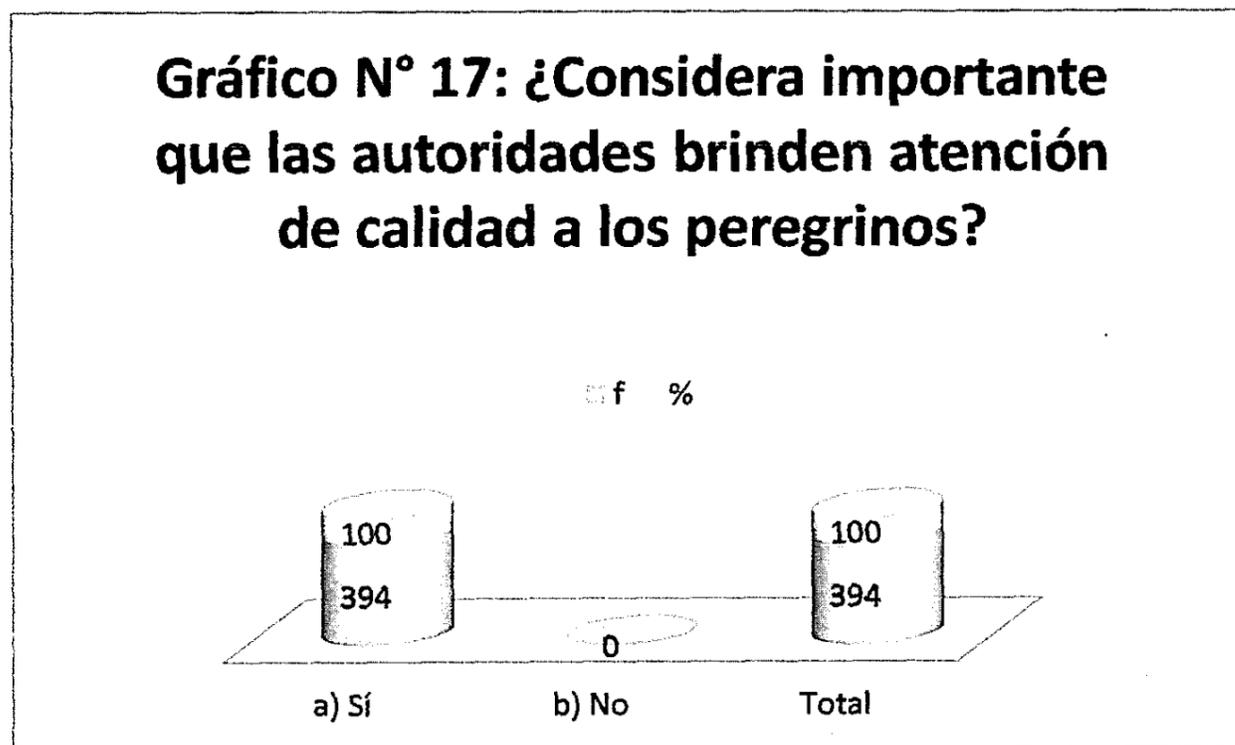
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 77% de la muestra entrevistada considera necesario el acondicionamiento de un lugar donde se pueda acoger a los peregrinos en el lugar de destino a fin de ejerzan su derecho a la libertad de religión, mientras que un 23% señala que no es necesaria la implementación de dicho centro de reposo. Lo que significa que la mayor parte de la población entrevistada considera factible la posibilidad de acondicionar un local en el lugar se brinde atención a quienes manifiestan su fe a través del peregrinaje.

Tabla N° 17: ¿Considera importante que las autoridades brinden atención de calidad a los peregrinos?

Ítems	f	%
a) Sí	394	100
b) No	0	0
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



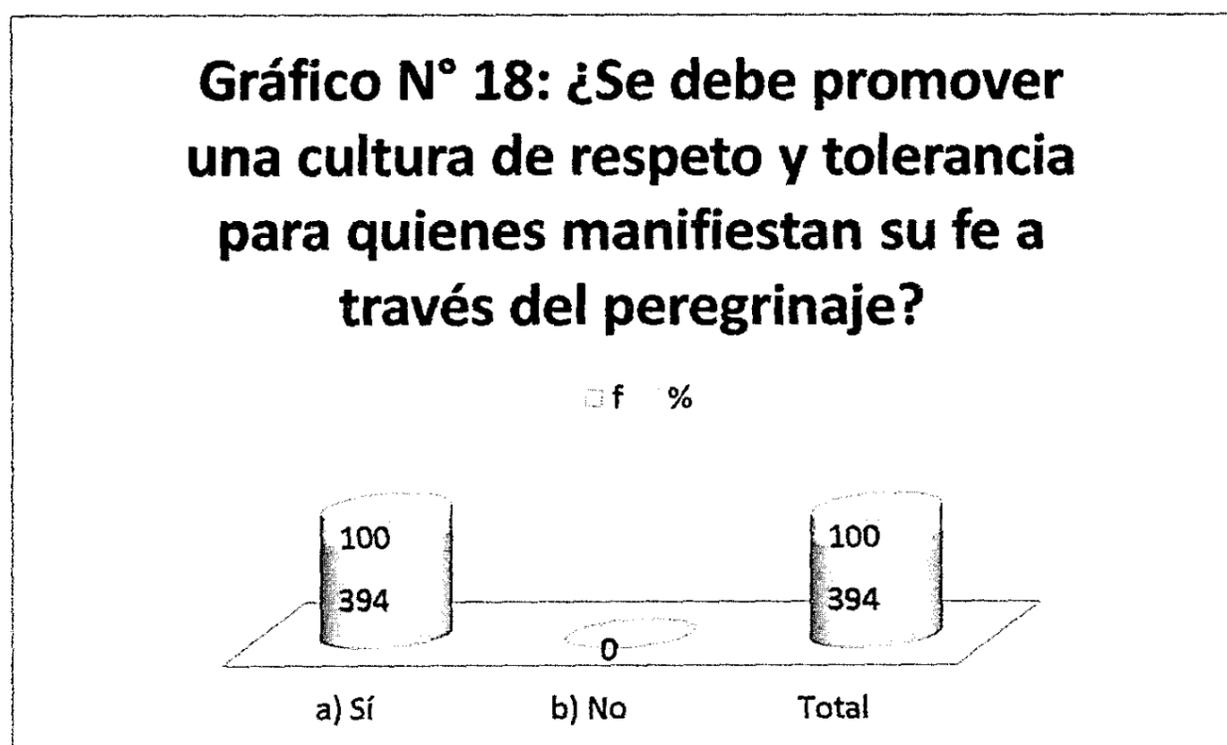
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 100% de la muestra entrevistada considera importante que las autoridades brinden atención de calidad a los peregrinos, a fin de asegurarles condiciones de calidad durante su estancia en el lugar de destino, pues se trata de que los mismos ejerzan su fe de manera libre y sin limitación alguna generada por cuestión alguna.

Tabla N° 18: ¿Se debe promover una cultura de respeto y tolerancia para quienes manifiestan su fe a través del peregrinaje?

Ítems	f	%
a) Sí	394	100
b) No	0	0
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

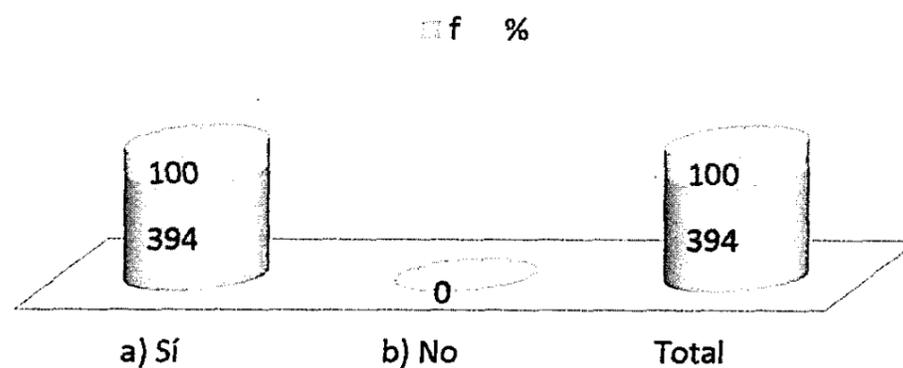
Interpretación: El 100% de la muestra entrevistada considera que se debe promover una cultura de respeto y tolerancia para quienes manifiestan su fe a través del peregrinaje, pues vivimos en un país laico donde nos debemos respetar los unos a los otros a fin de lograr la tan ansiada paz social.

Tabla N° 19: ¿Considera que las organizaciones de peregrinos deben hacer las gestiones necesarias para obtener condiciones de protección mientras permanezcan en el lugar de destino?

Ítems	f	%
a) Sí	394	100
b) No	0	0
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015

Gráfico N° 19: ¿Considera que las organizaciones de peregrinos deben hacer las gestiones necesarias para obtener condiciones de protección mientras permanezcan en el lugar de destino?



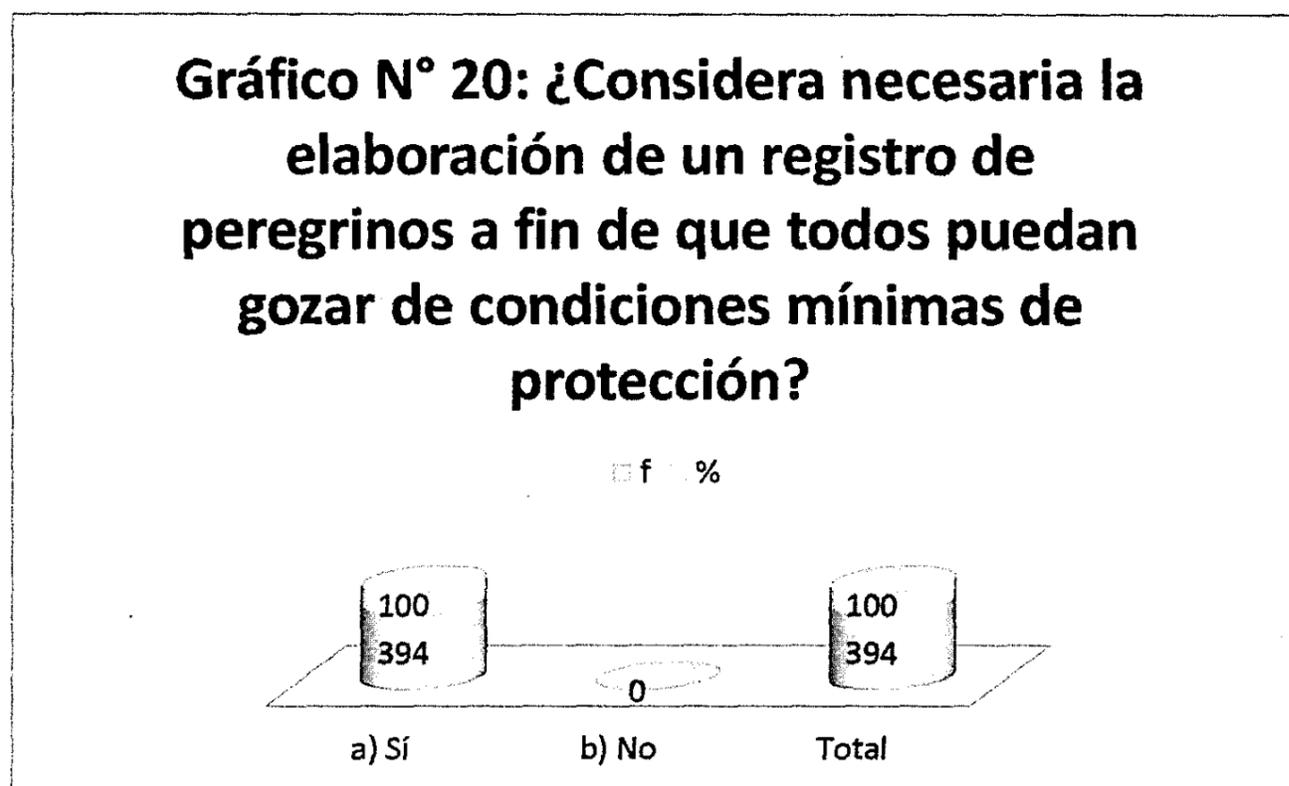
*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 100% de la muestra entrevistada considera que las organizaciones de peregrinos deben hacer las gestiones necesarias para obtener condiciones de protección mientras permanezcan en el lugar de destino a fin de que todos reciban los beneficios que las autoridades les otorguen.

Tabla N° 20: ¿Considera necesaria la elaboración de un registro de peregrinos a fin de que todos puedan gozar de condiciones mínimas de protección?

Ítems	f	%
a) Sí	394	100
b) No	0	0
Total	394	100

Fuente: Entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015



*Gráfico elaborado con los resultados obtenidos de la entrevista aplicada a los pobladores de Querecotillo, Abril de 2015.

Interpretación: El 100% de la muestra entrevistada considera que a efectos de que todos los peregrinos gocen de las condiciones mínimas de protección que brinden las autoridades resulta necesaria la elaboración de un registro de peregrinos, a fin de que se beneficien todos y no unos cuantos.

5.2. Prueba de hipótesis

Habiéndose aplicado adecuadamente la encuesta y cuyos resultados se han podido observar de los cuadros y gráficos que nos preceden, podemos determinar lo siguiente:

- ✓ **Respecto a la hipótesis principal:** “El peregrinaje no goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de su fe”. De la entrevista realizada ha quedado demostrado que actualmente quienes profesan su fe a través del peregrinaje, no gozan de condiciones mínimas de protección, pues existe indolencia por parte de las autoridades frente a las carencias de estos grupos de personas. Por tal razón, podemos señalar que en efecto los peregrinos carecen de derechos básicos que por su misma calidad el Estado a través de sus diversas instituciones debería brindarles; ello se puede corroborar en las respuestas 4, 5, 6 y 8 del instrumento aplicado.
- ✓ **Respecto de la primera hipótesis operativa:** “La existencia de una institución encargada de brindar condiciones mínimas de protección ayudaría a los peregrinos en la manifestación de los actos de su fe”. Ha quedado plenamente demostrado que en nuestro país no existen instituciones encargadas de brindar protección a los peregrinos, razón por la que éstos se ven desprotegidos, no pudiendo ejercer plenamente su libertad de religión. Tal situación queda demostrada en la respuesta 6 del instrumento aplicado, en la que el 100% de la muestra entrevistada manifiesta firmemente que no conoce instituciones que brinden condiciones de protección a los peregrinos.
- ✓ **Respecto de la segunda hipótesis operativa:** “Los peregrinos no gozan de derechos específicos en el ejercicio de su manifestación de fe”. Se ha demostrado que los peregrinos no gozan

de derechos específicos, teniendo en cuenta su calidad, pues son ellos mismos se tienen que proveer de alimentos, cuidarse de los peligros que supone el llegar a una ciudad desconocida, atender los inconvenientes que les pueda generar el caminar varios kilómetros para llegar a su lugar de destino y muchas veces acampar en la intemperie, ya que es muy común que no tengan un lugar adecuado en donde alojarse. Tal desprotección y carencia de derechos específicos se refleja en las respuestas 4, 5, 6 y 8.

5.3. Análisis y discusión de los resultados

A continuación se describirá el proceso que se ha realizado en la presente investigación.

La encuesta se efectuó con pobladores del distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura, respondiendo cada uno de ellos un total de 20 interrogantes en presencia del investigador, quien si fuera el caso aclaraba alguna duda que surgiera respecto al desarrollo de las interrogantes.

Ahora bien, resulta fundamental tener en consideración en esta parte del proceso ejecutivo de la investigación, que las variables de estudio utilizadas a lo largo de la tesis, han sido básicamente las siguientes: el peregrinaje, condiciones mínimas de protección, institución, derechos específicos y manifestación de fe. En este orden de ideas, entendiendo que el cuestionamiento en la presente investigación es determinar si es factible la aplicación de una Ley de Protección al Peregrinaje, las respuestas derivadas de los indicadores generados por cada variable, nos permitirá esclarecer si tanto el problema principal como los problemas secundarios encuentran el sustento necesario, y en función de ellos puede ser posible probar las hipótesis de investigación.

En relación al peregrinaje, resultaba necesario entrevistar a los pobladores a fin de obtener una visión certera de los problemas que enfrentan los mismos en el ejercicio de su libertad de religión, pues si se entrevistaba solo a personas que peregrinan, lo más probable era obtener información sesgada. Teniendo en cuenta esa línea de pensamiento, las respuestas vertidas por los pobladores nos ayudaron a obtener apreciaciones valiosas que de uno u otro modo enriquecieron nuestra investigación.

Respecto de las condiciones mínimas de protección, a través de la encuesta aplicada ha quedado plenamente demostrado que los peregrinos no gozan de condiciones adecuadas para manifestar libremente su fe, razón por la cual los legisladores a través de una norma deberían regular la protección que se les debe brindar, a fin de que éstos manifiesten su libertad de religión sin más restricciones que las establecidas por la normatividad vigente.

En relación a esta variable las preguntas 1, 5, 7, 9, 11, 12, 14 del instrumento utilizada en nuestra investigación junto a sus respuestas resultan un indicativo preciso que nos permite corroborar la necesidad de aplicar una ley que proteja a quienes manifiestan su fe a través del peregrinaje. En efecto, se debe tener en cuenta que el 76% de la muestra entrevistada considera necesaria la aplicación de una ley que regule derechos específicos para los peregrinos, lo que no solo corrobora sino que valida nuestra investigación.

En lo que se refiere a las instituciones que se deben encargar de brindar condiciones mínimas de protección a los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe, los entrevistados de acuerdo a lo señalado en la pregunta 9, coinciden en afirmar que son las instituciones públicas las que deben brindar tal protección y, más aún las municipalidades pues son las encargadas de velar por el bienestar de las localidades.

Respecto a los derechos específicos de los cuales deben gozar los peregrinos, se ha demostrado a través del instrumento aplicado y de la investigación realizada la necesidad de brindarles derechos como el alojamiento, asistencia médica, alimentación y seguridad, resultan necesarios e indispensables para que quienes manifiestan su fe a través del peregrinaje posean las condiciones más adecuadas al realizar dicha acción.

En lo que respecta a la manifestación de fe, se debe señalar que las personas son libres de expresar su admiración hacia seres superiores a través de la forma que estimen conveniente, siempre y cuando no se vulnere los límites establecidos por la ley.

De todo lo antes manifestado concluimos que el reconocimiento de condiciones de protección para aquellas personas que expresan su fe a través del peregrinaje resulta necesario pues se debe velar por el bienestar de las mismas a fin de que ejerzan adecuadamente su derecho a la libertad de religión.

CONCLUSIONES

- ✓ Es necesario brindar condiciones de protección adecuadas a quienes deciden manifestar su fe a través del peregrinaje, pues de acuerdo a la investigación realizada se puede señalar que los peregrinos no reciben atención alguna por parte de las autoridades, lo que desencadena que en muchas ocasiones sus derechos sean vulnerados, situación que se evitaría regulando adecuadamente esta práctica de fe.
- ✓ Actualmente la existencia de una institución que tenga por finalidad brindar condiciones mínimas de protección a los peregrinos ayudaría a que los mismos puedan manifestar sus actos de fe libremente y sobre todo con la certeza de que las autoridades a través de diversas gestiones les otorgaran atención de calidad.
- ✓ De la realidad observada se desprende que no existe regulación sobre derechos específicos de los que deben gozar los peregrinos a efectos de *manifestar sus actos de fe*, razón por la cual se hace necesaria la regulación de los mismos, para que sean reconocidos a dichas personas y por ende susceptibles de ser exigidos a las autoridades pertinentes.

RECOMENDACIONES

- ✓ El Estado a través de sus instituciones competentes debe establecer las estrategias pertinentes, a fin de asegurar condiciones mínimas de protección para las personas que manifiestan su fe a través del peregrinaje, por tanto, a efectos de lograr dicha protección consideramos que se debería incorporar en nuestro ordenamiento jurídico una Ley de protección al peregrino, lo que sin duda alguna ayudaría a mejorar las condiciones en las que los mismos manifiestan su fe hacia un ser superior.
- ✓ Los gobiernos locales deben ser los entes encargados de crear una oficina de atención al peregrino a fin de brindar atención de calidad a los mismos y otorgarles los derechos específicos que por ley les correspondan; para lograr tal fin las instituciones ediles deberán realizar convenios multisectoriales ya sea con entes públicos o privados que les permitan obtener los recursos necesarios para brindar atención de calidad a los peregrinos.
- ✓ El Estado a través de una ley debería implementar un sistema de atención a las necesidades básicas de quienes deciden manifestar su fe a través del peregrinaje, estableciendo como derechos específicos de los mismos: la alimentación, el alojamiento, la seguridad y asistencia médica; asegurando con ello que los peregrinos ejerzan libres y seguros sus actos de fe mediante el peregrinaje.

FUENTES DE INFORMACIÓN
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ JORDÁN, María Luisa. (1999). *Reflexiones en torno a la libertad de conciencia*. España. Eunsa. Pág. 556.
- ✓ LOPEZ, Antonio. (1999). "Acerca del derecho de libertad religiosa". *Revista Española de Derecho Constitucional* N° 56. España. Pág. 86.
- ✓ NAREDO, M. (Revista en línea). Recuperado el 18 de Marzo de 2015 de <http://www.ciudadpolitica.com/modules/news/article.php?storyd=167>.
- ✓ PAREJA, José. (1984). *Derecho constitucional peruano y la constitución de 1979*. Lima. Ediciones J. Valenzuela. Pág. 186.
- ✓ SOUTO, José. (1995). *Derecho eclesiástico del estado*. Madrid. Marcial Pons. Pág. 25.
- ✓ SOUTO, José. (1995). *Libertad ideológica y religiosa en la jurisprudencia constitucional*. Madrid. Marcial Pons. Pág. 511.
- ✓ VILADRICH, A., y FERRER, Javier. (1980). *Principios informadores del derecho eclesiástico español*. Pamplona. Eunsa. Pág. 205.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 18°.
- ✓ Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 2° inciso 3.

REFERENCIAS WEB-GRÁFICAS

- ✓ <http://www.definicionabc.com/religion/peregrinacion.php> [Consulta: 21-01-2015].
- ✓ http://www.cambiodigital.com.mx/mosno.php?nota=123679#.Vf9apdJ_Oko [Consulta: 13-09-2015].
- ✓ <http://es.wikipedia.org/wiki/Peregrinaci%C3%B3n> [Consulta: 21-01-2015].
- ✓ <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/libertad-religiosa> [Consulta: 22-01-2015].
- ✓ <http://www.mercaba.org/MIS%20WEBS/CATECISMO/VATICANO%20II/DIGNITATIS%20HUMANAE.htm> [Consulta: 22-01-2015].
- ✓ http://www.rcumariacristina.com/wpcontent/uploads/2010/12/jose_a_escobar.pdf [Consulta: 07-02-2015].
- ✓ <http://dugidoc.udg.edu/bitstream/handle/10256/9123/TurismoReligioso.pdf?sequence=1> [Consulta: 13-03-2015].
- ✓ <http://www.definicionabc.com/general/agnostico.php> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://es.wikipedia.org/wiki/Ate%C3%ADsmo> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://www.definicionabc.com/social/civilizacion.php> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ http://www.metainteligencia.com/Por_Que/conciencia.asp [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://www.kathegiraldo.com/conviccion/> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://www.wordreference.com/definicion/coacci%C3%B3n> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://www.definicionabc.com/general/creencia.php>. [Consulta: 18-03-2015].

- ✓ <http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/documentos-tematicos/racismo-hacia-una-argentina-intercultural/que-es-la-discriminacion/> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://www.definicionabc.com/social/ideologia.php> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://es.thefreedictionary.com/neutralidad> [Consulta: 18-03-2015].
- ✓ <http://definicion.mx/religion/> [Consulta: 18-03-2015].

Problema general	Hipótesis general	Objetivo general	Variables	Definición conceptual	Indicadores	Técnica	Instrumento
¿En qué medida el peregrinaje goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de sus actos de fe?	El peregrinaje no goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de los actos de su fe.	Determinar si el peregrinaje goza de condiciones mínimas de protección para la manifestación de sus actos de fe.	Variable independiente: El Peregrinaje	Viaje efectuado por creyentes a un lugar con connotaciones religiosas.	Conocimiento del peregrino de sus derechos como ser humano. Cuidado del peregrino en su recorrido. Índice de peregrinaje en el Perú.	Encuesta	Cuestionario
			Variable dependiente: Condiciones mínimas de protección	Recursos básicos que deben estar presentes en la manifestación de la fe.	Recursos proporcionados a los peregrinos. Necesidades de los peregrinos. Mecanismos para atender las necesidades de los peregrinos.		
Problema específico1	Hipótesis específica 1	Objetivo específico1	Variables	Definición conceptual	Indicadores	Técnica	Instrumento
¿Es posible la existencia de una institución	La existencia de una institución encargada de brindar	Determinar es posible la existencia de una institución encargada de	Variable independiente Institución	Organización establecida para la concreción de fines asistenciales.	Entidades públicas. Entidades privadas. Convenios	Encuesta	Cuestionario

encargada de lograr que el peregrino goce de condiciones mínimas de protección?	condiciones mínimas de protección ayudaría a los peregrinos para la manifestación de los actos de su fe.	brindar a los peregrinos las condiciones mínimas de protección para la manifestación de su fe.			multisectoriales.		
			Variable dependiente Condiciones mínimas de protección.	Recursos proporcionados a los peregrinos. Necesidades de los peregrinos. Mecanismos para atender las necesidades de los peregrinos.	Recursos proporcionados a los peregrinos. Necesidades de los peregrinos. Mecanismos para atender las necesidades de los peregrinos.		
Problema específico2	Hipótesis específica 2	Objetivo específico2	Variables	Definición conceptual	Indicadores	Técnica	Instrumento
¿De qué derechos específicos gozarán los peregrinos en el ejercicio de la manifestación de sus actos de fe?	Los peregrinos no gozan de derechos específicos en el ejercicio de su manifestación de fe.	Establecer la existencia o no de derechos específicos de los que gozan los peregrinos en el ejercicio de la manifestación de sus actos de fe.	Variable independiente: Derechos específicos	Facultades otorgadas al ser humano para lograr una mejor calidad de vida.	Alimentación Asistencia médica. Alojamiento Seguridad	Encuesta	Cuestionario
			Variable dependiente Manifestación de fe	Exteriorización de la creencia en un ser superior.	Libertad de religión. Condiciones adecuadas para exteriorizar creencias.		

					Libertad de culto.		
--	--	--	--	--	--------------------	--	--

INSTRUMENTO N° 01

Estimado participante, el presente documento tiene como finalidad recoger información relacionada a la posibilidad de aplicar una ley que brinde protección a los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe. Muchas gracias

Nombre: _____

DNI: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Grado de instrucción: _____

Marca con una X la respuesta correcta:

1. **¿Considera que el peregrinaje constituye una de las formas en que las personas manifiestan su fe con un ser superior?**
 - a) Si ___ 353
 - b) No ___ 41
2. **¿Alguna vez ha peregrinado?**
 - a) Si ___ 158
 - b) No ___ 236
3. **¿Sabe cuántos días los peregrinos permanecen en el lugar de destino?**
 - a) 1 día: 27
 - b) 2 días: 365
 - c) 3 días a más: 2
4. **¿Conoce los problemas que enfrentan los peregrinos ejerciendo su fe?**

- a) Si__227
 - b) No__167
- 5. ¿Considera que los peregrinos gozan de condiciones mínimas de seguridad en el ejercicio de su manifestación de fe?**
- a) Sí__18
 - b) No____376
- 6. En su experiencia, como ciudadano. ¿Conoce si instituciones públicas o privadas brindan algún tipo de apoyo a los peregrinos?**
- a) Si ____73
 - b) No____321
- 7. ¿Cree que es necesario asegurar condiciones mínimas de seguridad a los peregrinos?**
- a) Si__365
 - b) No __29
- 8. ¿Cuáles de los siguientes problemas cree que son más latentes en el peregrinaje? Puede marcar más de una opción.**
- a) Inseguridad 49
 - b) Falta de provisión de alimentos 31
 - c) Dormir en la intemperie 12
 - d) Falta de atención médica 4
 - e) Todas las anteriores 298
- 9. ¿Qué institución considera debe brindar medidas de protección a los peregrinos?**
- a) Municipalidades__286
 - b) Instituciones privadas____108

10. ¿Cree que debe existir una oficina de atención al peregrino en las municipalidades?

a) Si____245

b) No____149

11. ¿Considera que se debe regular jurídicamente derechos a los peregrinos para que manifiesten su fe de forma adecuada?

a) Si____300

b) No____94

12. ¿Considera adecuada la incorporación de una ley de protección al peregrinaje?

a) Si____300

b) No____94

13. ¿Constituyen los convenios multisectoriales una forma de hacer posible la protección de los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe?

a) Si____297

b) No____97

14. ¿La incorporación de una ley de protección a los peregrinos ayudaría a mejorar las condiciones de los mismos en el ejercicio de su manifestación de fe?

a) Si____299

b) No____95

15. ¿Considera que se deben establecer sanciones a quienes discriminen por cualquier razón o circunstancia a los peregrinos?

a) Si____354

b) No___40

16. ¿Considera necesario el acondicionamiento de un lugar para acoger a los peregrinos en el lugar de destino?

a) Si___305

b) No___89

17. ¿Considera importante que las autoridades brinden atención de calidad a los peregrinos?

a) Si___280

b) No___114

18. ¿Se debe promover una cultura de respeto y tolerancia para quienes manifiestan su fe a través del peregrinaje?

a) Si___394

b) No___0

19. ¿Considera que las hermandades de peregrinos deben hacer las gestiones necesarias para obtener condiciones de protección mientras permanezcan en el lugar de destino?

a) Si___394

b) No___0

20. ¿Considera necesaria la elaboración de un registro de peregrinos a fin de que todos puedan gozar de condiciones mínimas de protección?

a) Si___394

b) No___0

Muchas gracias.

LEY DE PROTECCIÓN AL PEREGRINAJE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular condiciones mínimas de protección para aquellas personas que ejercen su libertad de religión a través del peregrinaje como forma de manifestación de fe.

Artículo 2.- La presente Ley es aplicable a nivel nacional, con la finalidad de brindar protección a todas las personas que manifiesten su fe a través de la peregrinación.

Artículo 3.- Los peregrinos en el ejercicio de su manifestación de fe gozarán de los derechos establecidos en la presente ley, sin perjuicio de los derechos que como seres humanos les otorgue la Constitución Política del Perú e instrumentos jurídicos internacionales.

Artículo 4.- la presente Ley establece normas mínimas para la protección de los peregrinos, pudiendo establecerse beneficios que mejoren lo previsto en la presente ley ya sea por parte de instituciones públicas o privadas (que no estén obligadas por ley a brindar protección a los peregrinos).

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS PEREGRINOS

Artículo 5.- Son derechos específicos de los peregrinos, sin perjuicio de los establecidos en otras disposiciones legales, los siguientes:

- a) En toda situación se deberá respetar la dignidad del ser humano y los derechos que le han sido conferidos tanto por la legislación nacional e internacional.
- b) Todo peregrino tiene derecho a gozar de hospedaje hasta por dos días en los lugares de destino, los mismos que deben ser acondicionados por las autoridades del lugar para brindarles refugio.

- c) Todo peregrino tiene derecho a que se les brinden alimentos hasta por tres días en los albergues del lugar de destino acondicionados para brindarles refugio.
- d) Todo peregrino tiene derecho a recibir asistencia médica de emergencia en los Centros de Salud del lugar de destino.
- e) Todo peregrino tiene derecho a que se garantice su seguridad personal y la de sus pertenencias durante su tiempo de permanencia en el lugar de destino.

Artículo 5.- Los peregrinos en su calidad especial gozarán de los derechos de alojamiento, alimentos, asistencia médica y seguridad personal hasta por tres días en el lugar de destino.

Artículo 6.- Se prohíbe discriminación por razones de raza, situación económica, religión o de cualquier otra índole a efectos de otorgar los derechos establecidos para los peregrinos en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 7.- Las autoridades del lugar garantizaran el goce de los derechos específicos establecidos en la presente Ley en beneficio de los peregrinos.

TÍTULO III

INSTITUCIÓN ENCARGADA DE BRINDAR PROTECCIÓN A LOS PEREGRINOS

Artículo 8.- Las municipalidades son las instituciones públicas encargadas de brindar condiciones mínimas de protección a los peregrinos a fin de que los mismos puedan ejercer plenamente su libertad de religión.

CAPÍTULO I

OFICINA DE ATENCIÓN A PEREGRINOS

Artículo 9.- La oficina de atención a peregrinos es una dependencia adscrita a la municipalidad de cada localidad, cuyo titular será designado y removido por el alcalde de la misma. Dicha oficina deberá contar con el personal necesario para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 10.- La oficina de atención al peregrino tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Promover el respeto y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley.
- b) Coordinar y ejecutar las políticas necesarias a fin de brindar condiciones mínimas de protección a los peregrinos.
- c) Promover el respeto de los derechos de los peregrinos y de aquellos que como seres humanos les corresponden.
- d) Establecer convenios con empresas privadas a fin de obtener fondos para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.
- e) Brindar información de calidad y orientación a los peregrinos.
- f) Absolver las consultas que le sean formuladas.
- g) Promover la cooperación entre diversas instituciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley.
- h) Llevar y mantener actualizado el registro de peregrinos.
- i) Las demás que establezca la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Las municipalidades deberán incluir dentro de su presupuesto un fondo especial para la implementación de programas de atención y protección a los peregrinos; sin perjuicio de los convenios multisectoriales que se puedan establecer a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

TÍTULO IV

MEDIOS DE PROTECCIÓN A LOS PEREGRINOS

Artículo 11.- Toda persona tiene derecho a denunciar conductas o prácticas discriminatorias contra los derechos de los peregrinos, para lo cual deberán presentar las quejas o denuncias por los presuntos actos discriminatorios.

Artículo 12.- Las organizaciones de la sociedad civil o representantes de los peregrinos podrán presentar quejas o denuncias designando para el efecto un representante,

TITULO V

SANCIONES

Artículo 13.- Todo particular o servidor público que incurra en discriminación mediante acto u omisión de cualquier tipo, contra los peregrinos quedará sujeto a las sanciones disposiciones legales vigentes.